



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, **30 MAR 2021**



EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 173-2021-GR-CUSCO-PM/DA, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por el Director de Administración del Plan MERISS, el Informe N° 209-2021-GR-CUSCO/PM-DA-RR.HH., de fecha 30 de Marzo de 2021, emitido por el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 062-2021-GR-CUSCO-PM//RR.HH./SSOMA/IDPR, de fecha de 22 de marzo de 2021, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, con régimen laboral privado, responsable de formular y ejecutar programas y proyectos relativos a la Gestión integrada del riego en las Cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo, incidiendo en la mejora de la calidad de vida de la población rural; cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan; ejerce sus competencias, atribuciones y funciones acordes a los lineamientos de política y planes de desarrollo nacional, sectoriales, regionales y locales y de convenios de cooperación técnica financiera suscritos. Se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional Cusco.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; en ese sentido mediante Decreto Supremo N° 008-2020-5A, de fecha 11 de marzo de 2020, el Gobierno Central declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, con el objetivo de reducir la propagación y el impacto de este nuevo coronavirus en la población.

Que, el **Decreto de Urgencia N° 026-2020**, publicado el 15 de marzo de 2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, y ha establecido una normativa especial para el sector público y privado al cual se le denominó "**Trabajo Remoto**", definiéndolo como la prestación de servicios subordinados que realiza un trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, para lo cual utiliza cualquier medio o mecanismo que permita realizar sus labores, "**siempre que la naturaleza de las labores lo permita**". Con ello se facultó a las entidades públicas a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, precisando que el trabajo remoto no es aplicable a los trabajadores confirmados con el virus, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la "**suspensión imperfecta de labores**", lo que implica suspensión de labores, sin afectar el pago de sus remuneraciones.

Siendo importante precisar que en su artículo 20° establece lo siguiente:

Artículo 20.- Trabajo remoto para grupo de riesgo

20.1 **El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos** establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, **a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto** en estos casos.

20.2 Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, **el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior**". (Lo resaltado es agregado).

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: 06 ABR 2021
Hora: 12:12 N°
Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

Fecha: 06 ABR 2021
Hora: 12:13 pm N°
Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: 06 ABR 2021
Hora: 12:14 N°
Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
OF. DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 06 ABR 2021
Hora: 12:21 N°
Folios: Res. Original Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 06 ABR 2021
Hora: 12:15 N°
Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS INKA
OF. SSOMA

Fecha: 06 ABR 2021
Hora: 12:26 pm N°
Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 06 ABR. 2021
Hora: 12:16 pm N°
Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Fecha: 06 ABR. 2021
Hora: 12:17 N°
Folios: Firma: *[Signature]*



Sobre el particular, la Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA, (antes Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA), resuelve aprobar el documento técnico "Prevención y Atención de personas afectadas por COVID 19 en el Perú", y señala en el numeral 8.2 lo siguiente: "8.2.- Factores de riesgo para COVID 19.- Los factores de riesgo individual asociadas al desarrollo de complicaciones relacionada al COVID 19 son: Edad, mayor de 60 años; y presencia de comorbilidades: Hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, asma, enfermedad respiratoria crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se proroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, estableciendo en el **Artículo 8.- Personas en grupos de riesgo para COVID-19**, numeral 8.3 En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto. En caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud. En ningún caso, se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva a que se mantenga el vínculo laboral o la prestación de servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 184-2020, declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la vida de las personas a causa de la COVID -19, disponiendo nuevas medidas para la nueva convivencia social, se deroga el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, y el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, mediante el cual se proroga el Estado de Emergencia Nacional hasta declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogando por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM,

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 05 de mayo de 2020, la Dirección Ejecutiva del plan MERISS autorizó el trabajo remoto y el otorgamiento de licencias con goce de haber a los servidores que fueron identificados como personal de riesgo por ser mayor de sesenta (60) años y/o tener condición médica;

Que, mediante Informe N° 062-2021-GR-CUSCO/PM/RH/SSOMA/JDPR, de fecha 22 de marzo de 2021, el Coordinador de Salud y Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), solicita que respecto del personal en grupo de riesgo del Plan MERISS, pasen a realizar trabajo remoto o se les conceda la licencia con goce de haber de manera obligatoria, esto en cumplimiento del Decreto Supremo N° 0184-2020-PCM, decreto que deroga el Artículo 8.3, del Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, por lo que el trabajo presencial de las personas en grupo de riesgo, deberá ser consignado como personal con trabajo remoto o en su defecto concederles licencia con goce de haber, de manera obligatoria;

Que, mediante Informe N° 209-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RR.HH, de fecha 30 de marzo de 2021, del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos del Plan MERISS, CPC. Tito Lenart Miranda Aguilar, informa a la Dirección de Administración, el cumplimiento del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en coordinación con los diferentes responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Proyectos, así como de Sede Central, donde se valoraron los factores de vulnerabilidad (mayores de 65 años y que tengan alguna condición médica de riesgo), señalando haberse realizado la Identificación de trabajadores por Direcciones considerados en el grupo de Riesgo por Edad y por factores clínicos remite la nómina conformada por treinta servidores que pasaran a realizar trabajo remoto o procederán a efectuar licencia con goce;

Que, con Informe N° 0173-2021-GR-CUSCO/PM-DA, de fecha 30 de marzo de 2021, la Dirección de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS, la emisión de Acto Resolutivo que disponga la implementación del trabajo remoto o licencia con goce a los trabajadores del grupo de riesgo identificados por el Área de Recursos Humanos a fin de efectuarse las comunicaciones de trabajo remoto de las personas vulnerables mediante notificaciones correspondientes;

Que, con Informe Legal N° 149-2021-GR-CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 30 de marzo de 2021, el Asesor legal, informa que recomienda que en atención a las normas dictadas en por el gobierno Central, y habiéndose implementado el trabajo remoto para las servidores cuyas funciones sean compatibles con esta modalidad y se ha dispuesto el otorgamiento de licencia con goce para





aquellos servidores cuyas actividades no sean compatibles con el trabajo remoto, asimismo informa que resulta necesario establecer medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el COVID-19; en ese sentido, concluyendo que se debe formalizar mediante acto resolutivo la autorización de implementación de Trabajo Remoto o la Licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, para aquellos trabajadores del Plan MERISS, que se encuentran con factores de vulnerabilidad, tales como aquellos servidores que son mayores de sesenta y cinco (65) años, así como aquellos que presentan factores clínicos acreditados; para dicho efecto se deberá seguir una serie de pautas para la aplicación de trabajo remoto siempre que estas fueran compatibles con sus actividades laborales, así como respetar las obligaciones del empleador.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2021-GR CUSCO/GR, y los documentos de gestión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER y AUTORIZAR la aplicación de **TRABAJO REMOTO** en forma obligatoria de los trabajadores del Plan MERISS, considerados en Grupo de Riego por edad y factores clínicos, y mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, de conformidad a la relación de personal, expuesta en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el otorgamiento de **LICENCIA CON GOCE DE HABER** sujeto a compensación posterior a los trabajadores del Plan MERISS, cuya naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, de conformidad a la relación de personal, expuesta en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos del Plan MERISS, la compensación de horas para aquellos trabajadores que por la naturaleza de sus actividades no puedan efectuar trabajo remoto,

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, la difusión a las unidades orgánicas y trabajadores del Plan MERISS, de los lineamientos y pautas para la aplicación del trabajo remoto en la Entidad; así como disponer la verificación de información de los trabajadores que se encuentran en Grupo de Riesgo por motivo de factores clínicos.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la difusión de la presente resolución a los órganos de línea y control, así como a los trabajadores del Plan MERISS.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

LAG/ldeg
C.c.:

Dirección de Administración.
Dirección Planificación.
Dirección Sistemas de Riego.
Dirección Supervisión.
Dirección Estudios.
Recursos Humanos
SSOMA
Asesoría Legal.
Archivo.



Trabajemos
con
Integridad

ANEXO N° 01
**RELACION DE TRABAJADORES CONTRATADOS E INDETERMINADOS DEL PLAN MERISS
CON TRABAJO REMOTO Y LICENCIA CON GOCE DE HABER AÑO 2021**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EDAD	CARGO	DEPENDENCIA	FACTOR DE RIESGO	SITUACION LABORAL	ACCIONES A TOMAR	CONDICION LABORAL
1	Callegos Zegarra Teobaldo	23827733	65 años	Especialista Adm. Contabilidad	Contabilidad	Salud	Remoto	Continua	Indeterminado
2	Herrera Ccalque Katia	24002474	42 años	Asistente Administrativo D. Estudios	Dirección de Estudios	Lactancia	Remoto	1/04/2021	Contratado
3	Huaman Tichuallpa Juan	23809543	63 años	Profesional Esp. Agrónomo-coordinador	Dirección de Estudios	Salud	Remoto	Continua	Indeterminado
4	Montesinos Cuyro Avelino	23828854	66 años	Relacionista Publico	Relaciones Publicas	Edad	Remoto	Continua	Indeterminado
5	Peralta Loayza Frank Domingo	23955052	47 años	Especialista en Planillas RR.HH.	Recursos Humanos	Salud	Remoto	Continua	Indeterminado
6	Tello De Cardenas Gregoria	23831827	68 años	Responsable Contabilidad	Dirección de Administración	Salud	Remoto	Continua	Indeterminado
7	Torres Galliano Carlos Demetrio	23827764	56 años	Inspector de Obra Proyecto Pallallaje	D. Supervisión, Liquidación y Transferencia	Salud	Remoto	Continua	Indeterminado
8	Torbisco Castillo Silvia Miluska	43366650	34 años	Abogada Secretaria Técnica	Recursos Humanos	Lactancia	Remoto	Continua	Contratado
9	Tupayachi Herrera Justino Raul	23841041	68 años	Transferencia de Obras	D. Supervisión, Liquidación y Transferencia	Edad	Remoto	Continua	Indeterminado
10	Cervantes Tapia Yhony Carmela	23885995	65 años	Profesional Ing. Geóloga	Dirección de Estudios	Edad	Remoto	1/04/2021	Indeterminado
11	Garnero Handa Walter Cuido	23850504	66 años	Ing. Civil-Coordinador Est. Huamammarca	Dirección de Estudios	Edad	Remoto	1/04/2021 al 30/04/2021	Contratado





12	Huaman Mamani Eulogio	24667625	68 años	Supervisor de Estudios GP5R	D. Supervisión, Liquidación y Transferencia	Edad	Remoto	1/04/2021	Indeterminado
13	Arce Carrasco Marcelino	23806832	68 años	Asistente de Patrimonio	Patrimonio	Salud	Licencia con goce de haber compensable	Continua	Indeterminado
14	Condoni Calderón Santos Marcos	23994541	69 años	Topógrafo de Obra Versalles	Proyecto Irrigación Versalles	Edad	Licencia con goce de haber compensable	Continua	Indeterminado
15	Huillica De Zarate Eufemia	23819265	67 años	Responsable Archivo	Dirección Ejecutiva	Edad	Licencia con goce de haber compensable	Continua	Indeterminado
16	Mazueros Espinoza Fidel Emilio	23921377	66 años	Conductor Proyecto Margen Derecha	Proyecto Irrigación Margen Derecha	Edad	Licencia con goce de haber compensable	Continua	Indeterminado
17	Samaniego Zuñiga Maritza Gregoria	23896316	55 años	Asistente Administrativo de D.A	Dirección de Administración	Salud	Licencia con goce de haber compensable	Continua	Indeterminado
18	Solarzano Camarra Luis Enrique	23808894	68 años	Conductor Proyecto Margen Derecha	Proyecto Irrigación Margen Derecha	Edad	Licencia con goce de haber compensable	Continua	Indeterminado
19	Diaz Del Olmo Delgado Eddy Publio	23904948	68 años	Seguridad y Guardían Chimpahuaylla	Patrimonio	Edad	Licencia con goce de haber compensable	12/02/2021	Indeterminado
20	Ballon Ugarte Teofilo	23903940	67 años	Seguridad y Guardiamía Sede Central		Edad	Licencia con goce de haber compensable	5/02/2021	Continuidad
21	Charriase Camarra Marco	16528475	65 años	Conductor Dirección de Administración	Dirección de Administración	Edad	Licencia con goce de haber compensable	3/03/2021	Indeterminado
22	Medina Medina Edith	42827339	37 años	Secretaria D.S.R.	Dirección Sistema de Riego	Lactancia	Licencia con goce de haber compensable	29/03/2021	Indeterminado
23	Quispe Saire Gabino	23833278	67 años	Mesa de Partes	Dirección Ejecutiva	Edad	Licencia con goce de haber compensable	29/03/2021	Indeterminado
24	Orellano Arboleda Cipson Jony	23819275	62 años	Apoyo de Almacén Chimpahuaylla	Almacén Central	Salud	Licencia con goce de haber compensable	18/03/2021	Indeterminado





25	Meza Quenta Beltran	23947142	49 años	Soldador Proyecto Checca Canas	Proyecto Irrigación Checca Canas	Salud	Licencia con goce de haber compensable	4/03/2021	Indeterminado
26	Cumpa Palomino Paulino	23868514	69 años	Conductor Proyecto Margen Derecha		Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
27	Rodriguez Abarca Jorge	23806968	68 años	Topógrafo Proyecto Margen Derecha	Proyecto Irrigación Margen Derecha	Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
28	Cruz Morales Andres	23839006	68 años	Conductor Proyecto Margen Derecha		Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
29	Delgado Aedo Mateo Americo	23867758	65 años	Residente de GPSR, Proyecto Margen Derecha		Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
30	Lopez Calderon Carlos Ferdinand	23873934	66 años	Conductor del Proyecto Andahuayllillas	Proyecto Irrigación Andahuayllillas	Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
31	Quispe Jara Dorateo	23905522	69 años	Técnico en Laboratorio Sistema Riego	Dirección Sistema de Riego	Salud	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
32	Lasteros Mora Sebastian	24466975	65 años	Seguridad y Guardión Sede Central		Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
33	Mamani Arizabal Celso Manuel	24678606	65 años	Seguridad y Guardiamía Chimpahuaylla	Patrimonio	Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
34	Camorra Espinoza Efraín Gregorio	23882452	66 años	Conductor del Proyecto Limatambo	D. Supervisión, Liquidación y Transferencia	Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
35	Lasteros Joen Hipolito Blas	23834381	65 años	Antropólogo del Proyecto Limatambo	Proyecto Irrigación Limatambo	Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 30 MAR 2021

Nº: 792

DOCUMENTO: Inf. Nº 149 - 2021 - GE CUSCO - DM - DE / AL

ASUNTO: Cumplimiento Decreto Supremo Nº 0143 - 2020 - PCM

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		48	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

Resolución Directoral N° 00 - 2021 - GR WSW / ER - DE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. BOLIVAR 1000, PUNTA DE LA SIERRA
CALLE DEL COMERCIO 1000, PUNTA DE LA SIERRA
WWW.MERISS.GOB.PE



Trabajamos
Integridad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
- "Cusco, Capital Histórica del Perú" -

INFORME N° 0149-2021-GR-CUSCO-PM -DE/AL.



A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

ASUNTO : Cumplimiento de Decreto Supremo N° 0184-2020-PCM

REFERENCIA : INFORME N° 173-2021-GR-CUSCO/PM-DA

FECHA : Cusco, 30 de Marzo de 2021.

Previo cordial saludo, tengo a dirigirme a usted para informar que respecto al documento de la referencia, emitido por el director de administración mediante el cual solicita la emisión de un acto resolutorio que disponga la implementación del trabajo remoto, o en su defecto el otorgamiento de licencia con goce, al respecto cumpla con informar lo siguiente:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; en ese sentido mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Gobierno Central declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, con el objetivo de reducir la propagación y el impacto de este nuevo coronavirus en la población.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, y ha establecido una normativa especial para el sector público y privado al cual se le denominó "Trabajo Remoto", definiéndolo como la prestación de servicios subordinados que realiza un trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, para lo cual utiliza cualquier medio o mecanismo que permita realizar sus labores, "siempre que la naturaleza de las labores lo permita". Con ello se facultó a las entidades públicas a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, precisando que el trabajo remoto no es aplicable a los trabajadores confirmados con el virus, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la "suspensión imperfecta de labores", lo que implica suspensión de labores, sin afectar el pago de sus remuneraciones.

Siendo importante precisar que en su artículo 20° establece lo siguiente:

Artículo 20.- Trabajo remoto para grupo de riesgo

20.1 El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos.

20.2 Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior". (Lo resaltado es agregado).

Sobre el particular, la Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA, (antes Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA), resuelve aprobar el documento técnico "Prevención y Atención de personas afectadas por COVID 19 en el Perú", y señala en el numeral 8.2 lo siguiente: "8.2.- Factores de riesgo para COVID 19.- Los factores



de riesgo individual asociadas al desarrollo de complicaciones relacionada al COVID 19 son: Edad, mayor de 60 años; y presencia de comorbilidades: Hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, asma, enfermedad respiratoria crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se proroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, estableciendo en el **Artículo 8.- Personas en grupos de riesgo para COVID-19**, numeral 8.3 En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto. En caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud. En ningún caso, se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva a que se mantenga el vínculo laboral o la prestación de servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 184-2020, declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la vida de las personas a causa de la COVID -19, disponiendo nuevas medidas para la nueva convivencia social, se deroga el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, y el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, mediante el cual se proroga el Estado de Emergencia Nacional hasta declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogando por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM,

Así mismo se toma conocimiento que ante estas disposiciones el Responsable y Coordinador de Salud y Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), solicita mediante Informe N° 062-2021-GR-CUSCO/PM/RH/SSOMA/JDPR, que respecto del personal en grupo de riesgo del Plan MERISS, los servidores pasen a realizar trabajo remoto o se les conceda la licencia con Goce de haber de manera obligatoria, esto en cumplimiento del Decreto Supremo N° 0184-2020-PCM, decreto que deroga el Artículo 8.3, del Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, por lo que el trabajo presencial de las personas en grupo de riesgo, deberá ser consignado como personal con trabajo remoto o en su defecto concederles licencia con goce de haber, de manera obligatoria;

Consecuentemente el Responsable de Recursos Humanos, informo a la Dirección de Administración, mediante Informe N° 209-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RR.HH, de fecha 30 de marzo de 2021, que se han llevado a cabo las coordinaciones con los diferentes responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Proyectos, así como de Sede Central, donde se valoraron los factores de vulnerabilidad (mayores de 65 años y que tengan alguna condición médica de riesgo), señalando que se ha realizado la Identificación de dichos trabajadores y que en ese sentido remite la nómina conformada por treinta y cinco servidores que pasaran a realizar trabajo remoto o procederán a efectuar licencia con goce.

En tal sentido, el Director de Administración del Plan MERISS, habiendo revisado los antecedentes solicita a la Dirección Ejecutiva, la emisión de Acto Resolutivo que disponga la implementación del trabajo remoto o licencia con goce a los trabajadores del grupo de riesgo identificados por el Área de Recursos Humanos a fin de efectuarse las comunicaciones de trabajo remoto de las personas vulnerables mediante notificaciones correspondientes.

Por lo antes indicado esta Asesoría Legal recomienda que en atención a las normas dictadas en por el gobierno Central, y habiéndose implementado el trabajo remoto para las servidores cuyas funciones sean compatibles con esta modalidad y consecuentemente se ha dispuesto el otorgamiento de licencia con goce para aquellos servidores cuyas actividades no sean compatibles con el trabajo remoto, asimismo informa que resulta necesario establecer medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el COVID-19; se concluye que corresponde formalizar mediante acto resolutivo la autorización de implementación de Trabajo Remoto o la Licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, para aquellos trabajadores del Plan MERISS, que



se encuentran con factores de vulnerabilidad, tales como aquellos servidores que son mayores de sesenta y cinco (65) años, así como aquellos que presentan factores clínicos acreditados; para dicho efecto se deberá seguir una serie de pautas para la aplicación de trabajo remoto siempre que estas fueran compatibles con sus actividades laborales, así como respetar las obligaciones del empleador.

Finalmente, es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Durr Acuña González
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3588

AL/Jdag
Archivo

HOJA DE TRÁMITE

URGENTE

FECHA: 30 MAR 2021
Nº: 772

DOCUMENTO: Informe N°173 - 2021 - GR - CUSCO - PM - DA

ASUNTO: Emplazamiento de acto resolutorio de cumplimiento de decreto supremo 184 - 2020 - PCM

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoria legal</u>		<u>44</u>	
Plan original GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PER ASISIA			
Fecha: <u>3 - MAR 2021</u>			
Hora: <u>09:30</u> N°			
Folios: <u>44</u> Firma: <u>H</u>			

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

045

C. 31-03-2021



Trabajamos
Integridad



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 173-2021-GR-CUSCO-PM-DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE| : CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO DE CUMPLIMIENTO DE DECRETO
SUPREMO 184-2020-PCM

REFERENCIA : 1. INFORME N° 209-2021-GR-CUSCO/PM/DA-RR.HH

FECHA : Cusco, 30 de marzo de 2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 30 MAR 2021

Hora: 12:47 N 772

Folios: 44 Firma: P

Tengo el agrado de dirigirme a usted e informar en atención al documento de la referencia mediante el cual el responsable de Recursos Humanos informa sobre el personal que cuentan con factores de riesgo frente el COVID-19, mayores de 65 años y que tengan alguna condición médica, los cuales han sido identificado por áreas, adjuntando anexo con el detalle de todo el personal que está realizando trabajo remoto y los que cuentan con licencia con goce de haber compensable.

Con la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM se derogó el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR.

Los trabajadores pertenecientes al grupo de riesgo, que voluntariamente firmaron sus declaraciones Juradas a la fecha se debe dejar sin efecto y tomar en cuenta lo dispuesto el artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-20202 el mismo que establece que los trabajadores que pertenezcan a los grupos de riesgo deben realizar trabajo remoto o, en caso sus funciones no resulten compatibles, serán acreedores a una licencia con goce de haber compensable.

Con el documento de la referencia el Responsable de recursos Humanos informa que a los trabajadores del grupo de riesgo ya no aplica la opción de trabajo presencial voluntario, por lo que deberán pasar obligatoriamente a realizar trabajo remoto o licencia con goce de haber, para el caso realizo coordinaciones con las diferentes Direcciones para determinar la modalidad de trabajo.

Por lo que Señor Director, solicito a su despacho disponga la elaboración de acto resolutive que disponga la implementación del trabajo remoto o licencia con goce a los trabajadores del grupo de riesgo identificados en el documento de la referencia.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS INKA

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

MACHDgva
C.C.
+ Archivo

044

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Cusco, Capital Histórica del Perú

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **30 MAR 2021**

Hora: 11:22 N°

Folios: 43 Firma: 

INFORME N° 209-2021-GR CUSCO/PM/DA-RR-HH.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION- PMI.

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM.
MEDIANTE - ACTO RESOLUTIVO

REFERENCIA : 1) INFORME N° 065-2021-GR-CUSCO-PM/RH/SSOMA/JDPR.
2) INFORME N° 158-2021-GR-CUSCO-PM/DA.
3) DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM

FECHA : CUSCO, 30 DE MARZO DEL 2021.

Previo y cordial saludo, me dirijo a Ud., con la finalidad de hacer llegar el presente informe en atención a los informes 1) y 2) de las referencias, con relación al personal del Plan MERISS inmerso en los alcances del documento de 3) de las referencias, sobre la derogación del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM en el artículo 8 Personas en grupo de riesgo COVID-19, en el numeral 8.3 a la letra dice; *En el caso de las personas en grupo de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicio bajo la modalidad de trabajo remoto. En caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicio en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria (...).*

Para lo cual se detalla lo siguiente:

- **Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.**

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional

Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Artículo 8.- Personas en grupos de riesgo para COVID-19

8.1 Las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.

8.2 Las personas en grupos de riesgo solo pueden salir excepcionalmente de su domicilio, siempre que requieran de atención médica urgente o ante una emergencia o, en caso de no tener a ninguna persona de apoyo para ello, para la adquisición de alimentos y medicinas. También pueden salir de su domicilio excepcionalmente para el cobro de algún beneficio pecuniario otorgado por el Gobierno en el marco de la



Emergencia Nacional, para el cobro de una pensión en una entidad bancaria o para la realización de un trámite que exija su presencia física.

8.3 En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto. En caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud. En ningún caso, se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva a que se mantenga el vínculo laboral o la prestación de servicios.

8.4 La Autoridad Sanitaria, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

- Con Resolución Directoral N° 022-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, se autorizó la aplicación del trabajo remoto de forma obligatoria de los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos y autoriza el otorgamiento de la Licencia con Goce de Haber sujeto a compensación posterior a los trabajadores del PER Plan MERISS, cuya naturaleza de sus labores no sea compatibles con el trabajo remoto, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
- Respecto al cumplimiento del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, sobre la derogación de la opción de trabajo presencial Voluntario para el personal que esté considerando dentro del grupo de riesgo, por lo que deberá pasar obligatoriamente con Licencia con Goce de Haber Compensable y/o Remoto sea el caso.

Como se advierte señor Director, se ha recabado y consolidado la información emitida por el SSOMA, la Médico Ocupacional de la sede central y los diferentes Responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de los proyectos en ejecución, del personal que cumplen los factores de vulnerabilidad, es decir de 65 años y que tengan alguna condición médica, siendo identificados por áreas, como se advierte en el **Anexo N° 01**, en ese sentido se remite a su Dirección, para que una vez aprobado se pueda emitir el acto resolutorio por la Dirección Ejecutiva como formalidad de cumplimiento del documento 3) de las referencias.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPCC Tito Lenart Miranda Aguilar
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

TJMA/evn
C.c. - Archivo.

ANEXO N° 01

RELACION DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS A PLAZO INDETERMINADO Y FIJO 2021 - CONDICION DE GRUPO DE RIESGO CON TRABAJO REMOTO Y LICENCIA CON GOCE DE HABER

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EDAD	CARGO	DEPENDENCIA	FACTOR DE RIESGO	SITUACION LABORAL	ACCIONES A TOMAR	CONDICION LABORAL
1	Gallejos Zeigara Teobaldo	23827733	66 años	Especialista Adm. Contabilidad	Contabilidad	Salud	Remoto	Continua	Indeterminado
2	Herrera Coaque Katia	24002474	42 años	Asistente Administrativo D.Estudios	Dirección de Estudios	Lactancia	Remoto	1/04/2021	Contratado
3	Huaman Tiathualpa Juan	23809543	63 años	Profesional Esp. Agronomo-coordinador	Relaciones Publicas	Salud	Remoto	Continua	Indeterminado
4	Montesinos Cuyro Avelino	23828854	66 años	Relacionista Publico	Relaciones Publicas	Edad	Remoto	Continua	Indeterminado
5	Peralta Loyza Frank Domingo	23955052	47 años	Especialista en Planillas RR.HH.	Recursos Humanos	Salud	Remoto	Continua	Indeterminado
6	Tello De Cardenas Gregoria	23831827	68 años	Responsable Contabilidad	Dirección de Administración	Salud	Remoto	Continua	Indeterminado
7	Torres Galiano Carlos Demetrio	23827764	56 años	Inspector de Obra Pproyecto Pallajale	D. Supervision, Liquidación y Transferencia	Salud	Remoto	Continua	Indeterminado
8	Torbisco Castillo Silvia Miluska	43366550	34 años	Abogada Secretaria Técnica	Recursos Humanos	Lactancia	Remoto	Continua	Contratado
9	Tupayachi Herrera Justino Raul	23841041	68 años	Transferencia de Obras	D. Supervision, Liquidación y Transferencia	Edad	Remoto	Continua	Indeterminado
10	Cervantes Tapia Yhony Carmela	23865995	65 años	Profesional Espc. Ing. Geologa	Dirección de Estudios	Edad	Remoto	1/04/2021	Indeterminado
11	Gamero Hamda Walter Guido	23850504	66 años	Ing.Civil-Coordnador Est-Huam	D. Supervision, Liquidación y Transferencia	Edad	Remoto	1/04/2021 al 30/04/2021	Contratado
12	Huaman Mamani Eulogio	24667625	68 años	Supervisor de Estudios GPSR	D. Supervision, Liquidación y Transferencia	Edad	Remoto	1/04/2021	Indeterminado
13	Arce Carrasco Marcelino	23806832	68 años	Asistente de Patrimonio	Patrimonio	Salud	Licencia con goce de haber compensable	Continua	Indeterminado
14	Condori Calderon Santos Marcos	23994541	69 años	Topografo de Obra Versalles	Proyecto Imogion Versalles	Edad	Licencia con goce de haber compensable	Continua	Indeterminado
15	Huilca De Zarate Eufemia	23819265	67 años	Responsable Archivo	Dirección Ejecutiva	Edad	Licencia con goce de haber compensable	Continua	Indeterminado
16	Mazuelos Espinoza Fidel Emilio	23921377	66 años	Conductor Proy. M. D	Proyecto Imijacion Margen Derecha	Edad	Licencia con goce de haber compensable	Continua	Indeterminado
17	Samaniego Zuriaga Maritza Gregoria	23896316	55 años	Asistente Administrativo de D.A	Dirección de Administración	Salud	Licencia con goce de haber compensable	Continua	Indeterminado
18	Solorzano Gamara Luis Enrique	23808894	68 años	Conductor Proy. M. D	Proyecto Imijacion Margen Derecha	Edad	Licencia con goce de haber compensable	Continua	Indeterminado
19	Diaz Del Olmo Delgado Eddy Publico	23904948	68 años	Seguridad y Guardian Chimpahuaylla	Patrimonio	Edad	Licencia con goce de haber compensable	12/02/2021	Indeterminado
20	Ballon Ugarte Tecfillo	23803940	67 años	Seguridad y Guardia Sede Central	Patrimonio	Edad	Licencia con goce de haber compensable	5/02/2021	Continuidad
21	Chararise Gamarra Marco	16528475	65 años	Conductor Direccion de Administracion	Dirección de Administración	Edad	Licencia con goce de haber compensable	3/03/2021	Indeterminado
22	Medina Medina Edith	42827339	37 años	Secretaria D.S.R.	Dirección Sistema de Riego	Lactancia	Licencia con goce de haber compensable	29/03/2021	Indeterminado
23	Quispe Saite Gabino	23833278	67 años	Mesa de Partes	Dirección Ejecutiva	Edad	Licencia con goce de haber compensable	29/03/2021	Indeterminado
24	Crelano Arboleda Cipson Jony	23819275	62 años	Apoyo de Almacén Chimpahuaylla	Almacén Central	Salud	Licencia con goce de haber compensable	19/03/2021	Indeterminado
25	Meza Coqueña Beltran	23847142	49 años	Soldador Proy. Checca Canas	Proyecto Irrigacion Checca Canas	Salud	Licencia con goce de haber compensable	4/03/2021	Indeterminado



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EDAD	CARGO	DEPENDENCIA	FACTOR DE RIESGO	SITUACION LABORAL	ACCIONES A TOMAR	CONDICION LABORAL
26	Cumpa Palomino Paulino	23868514	69 años	Conductor del Proy. Margen Derecha	Proyecto Irrigacion Margen Derecha	Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
27	Rodriguez Abarca Jorge	23806968	68 años	Topografo Proy. M.D		Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
28	Cruz Morales Andres	23839006	68 años	Conductor Proy. M.D		Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
29	Delgado Aedo Maleo Americo	23867758	65 años	Residente de GPSR. Proy. M. D		Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
30	Lopez Calderon Carlos Ferdinan	23873834	66 años	Conductor del Proyecto Andahuayllillas	Proyecto Irrigacion Andahuayllillas	Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
31	Quispe Jara Doroteo	23905522	69 años	Tecnico en Laboratorio Sistema Riego	Direccion Sistema de Riego	Salud	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
32	Lasteros Mora Sebastian	24466975	65 años	Seguridad y Guardian Sede Central	Patrimonio	Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
33	Mamani Arizabal Celso Manuel	24678606	65 años	Seguridad y Guardia Chimpahuaylla		Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
34	Gamanra Espinoza Efrain Gregorio	23882452	66 años	Conductor del Proyecto Limatambo	D. Supervision, Liquidacion y Transferencia	Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado
35	Lasteros Jaen Hipolito Blas	23834381	65 años	Antropologo del Proy. Limatambo	Proyecto Irrigacion Limatambo	Edad	Licencia con goce de haber compensable	1/04/2021	Indeterminado



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 158-2021-GR-CUSCO-PM-DA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **26 MAR 2021**

Hora: 10:22 N° 726

Folios: 10 Firma: [Firma]

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE DECRETO SUPREMO 184-2020-PCM

REFERENCIA : 1. INFORME N° 183-2021-GR-CUSCO/PM/DA-RR.HH
2. INFORME N° 062-2021-GR-CUSCO-PM/RH/SSOMA/JDPR

FECHA : Cusco, 24 de marzo de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted e informar que mediante el documento de la referencia el Responsable de Recursos Humanos, pone de conocimiento la derogatoria del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, el mismo que en numeral 8.3 del artículo 8 se previó la posibilidad de que aquellos trabajadores que, perteneciendo a los grupos de riesgo de contagio de COVID-19, deseen asistir a realizar trabajo presencial podrían suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, formalizándose a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, la cual aprobó el formato de declaración jurada que los empleadores facilitarían a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo que voluntariamente deseen realizar trabajo presencial.

La Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM derogó –entre otros– el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR.

En la institución hay un grupo de trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo, que voluntariamente firmaron sus declaraciones Juradas, tomando en cuenta lo dispuesto el artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-20202 el mismo que establece que los trabajadores que pertenezcan a los grupos de riesgo deben realizar trabajo remoto o, en caso sus funciones no resulten compatibles, serán acreedores a una licencia con goce de haber compensable.

Con el documento 02 de la referencia el Responsable de recursos Humanos informa que a los trabajadores del grupo de riego ya no aplica la opción de trabajo presencial voluntario, por lo que deberán pasar obligatoriamente a realizar trabajo remoto o licencia con goce de haber, para el caso realizo coordinaciones con las diferentes Direcciones para determinar la modalidad de trabajo.

Por lo que Señor Director, pongo de conocimiento que se dispondrá la implementación del trabajo remoto o licencia con goce a los trabajadores del grupo de riesgo identificados en el documento de la referencia.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: **2-9 MAR 2021**

Hora: 08:57 N° 789

Folios: Firma: [Firma]

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA

[Firma]

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Fecha: **26 MAR 2021**

Hora: 14:55 N° 1968

Folios: Firma: [Firma]



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
 Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **24 MAR 2021**

Hora: 9:43 N° 1846

Folios: 009 Firma: [Firma]

INFORME N° 183-2021-GR CUSCO/PM/DA-RR-HH.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION - PMI.

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM

REF. : INFORME N° 062-2021-GR-CUSCO-PM/RH/SSOMA/JDPR

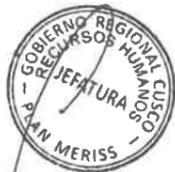
FECHA : CUSCO, 24 de marzo de 2021.

Previo y cordial saludo, me dirijo a Ud., con relación al informe de referencia sobre la derogación del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM en el artículo 8 Personas en grupo de riesgo COVID-19, en el numeral 8.3 a la letra dice *En el caso de las personas en grupo de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicio bajo la modalidad de trabajo remoto. En caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicio en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria (...).*

En este sentido, ya no se aplicará la opción de trabajo presencial Voluntario para el personal que esté considerando dentro del grupo de riesgo, por lo que deberá pasar obligatoriamente a trabajo con Licencia con Goce o remoto sea el caso, para determinar que personal realiza trabajo remoto o licencia con goce me puse de acuerdo con las diferentes Direcciones para determinar el siguiente cuadro, considerando dentro del grupo de riesgo.

TRABAJADORES VOLUNTARIOS QUE DEBE PASAR CON LICENCIA CON GOCE O TRABAJO REMOTO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	EDAD		AREA OCUPACIONAL	
1	Cervantes Tapia Yhony Carmela	65	Edad	Geóloga - Estudios	Trab. Remoto
2	Morales Cruz Andrés	69	Edad	Conductor Proy. Margen Derecha - DSR	Licencia
3	Gamarra Espinoza Efraín Gregorio	65	Edad	Conductor Dirección de Supervisión - Supervisión	Licencia
4	Huamán Mamani Eulogio	68	Edad	Supervisión Estudios GPSR-Supervisión	Trab. Remoto
5	Lasteros Mora Sebastián	65	Edad	Seguridad de Sede - D.A.	Licencia
6	López Calderón Carlos Ferdinand	67	Edad	Conductor de Proyecto Andahuaylillas - DSR	Licencia
7	Rodríguez Abarca Jorge	69	Edad	Topógrafo Proyecto Margen Derecha - DSR	Licencia
8	Quispe Saire Gabino	68	Edad Salud	Mesa de Partes Sede D.E.	Licencia
9	Quispe Jara Doroteo	68	Edad Salud	Técnico Laboratorio D.S.R.	Licencia



Trabajamos
Integridad

10	Cumpa Palomino Paulino	68	Edad	Conductor Derecha - DSR	Proy. Margen	Licencia
11	Medina Medina Edith	38	Lactante 18 mayo	Secretaria DSR		Licencia
12	Delgado Aedo Mateo Américo	66	Edad	Residente GPSR Derecha - Supervisión	Margen	Licencia
13	Gamero Handa Walter Guido	66	Edad Salud	Encargado de Estudios Huamamarca (Contratado)		Trab. Remoto
14	Herrera Ccolque Katia	43	Lactante	Asist. Administrativa de Estudios		Trab. Remoto

Por lo cual Señor Director, silicio tomar las acciones necesarias para todo el personal que viene laborando en forma voluntaria para que pase obligatoriamente a trabajo con Licencia con Goce o trabajo remoto

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 CPCC Tito Lenart Miranda Aguilar
 RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

Cusco: 26/03/2021
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Pase a: P.D. M.A.
 Para: 1. Para su atención 8. Opinión y Recomendación
 2. Devolver al interesado 9. Seguimiento
 3. Acción Necesaria 10. Revisión y Trámite
 4. Preparar Respuesta 11. Archivar
 5. Informar 12. Otros
 Observaciones: Se le informa que el personal mencionado en el presente documento debe pasar a trabajar con licencia con goce o trabajo remoto.
 GPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Cusco: C-29-03-2021
 RECURSOS HUMANOS
 Pase a: Srta. Edith
 Para: 1. Para su atención 8. Opinión y Recomendación
 2. Devolver al interesado 9. Seguimiento
 3. Acción Necesaria 10. Revisión y Trámite
 4. Preparar Respuesta 11. Archivar
 5. Informar 12. Otros
 Observaciones:
 CPCC Tito Lenart Miranda Aguilar
 RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

TLMA/
 C.C.- Archivo.



Trabajamos
 Integridad

INFORME N° 062 - 2021-GR-CUSCO-PM/RH/SSOMA/JDPR

A : CPC. TITO LENART MIRANDA AGUILAR
Responsable de Recursos Humanos – PLAN MERISS

DE : ING. JOSE DIEGO PAUCAR RIOS.
Coordinador SSOMA – PLAN MERISS

ASUNTO : SOLICITO QUE PERSONAL EN GRUPO DE RIESGO DEL PLAN MERISS PASE A TRABAJO CON LICENCIA CON GOCE O REMOTO OBLIGATORIO

REF. : 1) **DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM**

FECHA : CUSCO, 22 DE MARZO DEL 2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 22 MAR 2021
Hora: 14:58 N° 729
Folios: Firma:

Previo atento saludo, por medio de la presente me dirijo a Usted, con la finalidad de informar que **en cumplimiento a la referencia 1), DEROGANDO el DS N° 083-2020-PCM** y en ese entender, se deroga el **Art. 8, 8.3) del DS N° 083-2020-PCM** donde menciona: 8.3 *En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo modalidad de trabajo remoto. En caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud. En ningún caso, se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva a que se mantenga el vínculo laboral o la prestación de servicios.*

En ese sentido, ya no aplica la opción de Trabajo Presencial Voluntario para el personal que esté considerado dentro del grupo de riesgo, por lo que deberán pasar obligatoriamente a trabajo con Licencia con Goce o remoto sea el caso; por tanto, detallo a continuación la relación del personal de la Institución considerado dentro del grupo de riesgo.

PERSONAL EN GRUPO DE RIESGO – TRABAJO PRESENCIAL VOLUNTARIO A LICENCIA CON GOCE O REMOTO					
NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	FACTOR DE RIESGO	ÁREA - OCUPACIÓN	ACCIONES A TOMAR: LCG O REMOTO
1	Cervantes Tapia Yhony Carmela	65	Edad	Geología	Evaluado por el área de Recursos Humanos
2	Morales Cruz Andres	69	Edad	Conductor de Proy. Margen Derecha	Evaluado por el área de Recursos Humanos
4	Gamarra Espinoza Efrain Gregorio	65	Edad	Conductor de Dirección de supervisión	Evaluado por el área de Recursos Humanos
5	Huaman Mamani Eulogio	68	Edad	Supervisor Estudios GPSR	Evaluado por el área de Recursos Humanos
6	Lasteros Mora Sebastián	65	Edad	Vigilancia – Sede	Evaluado por el área de Recursos Humanos
7	Lopez Calderon Carlos Ferdinand	67	Edad	Conductor de Proy. Andahuaylillas	Evaluado por el área de Recursos Humanos
8	Rodriguez Abarca Jorge	69	Edad	Topógrafo de Proy. Margen Derecha	Evaluado por el área de Recursos Humanos

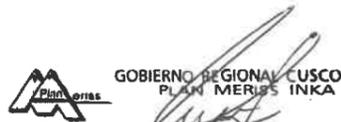


9	Quispe Gabino	Saire	68	Edad y Salud	Mesa de Partes	Evaluado por el área de Recursos Humanos
10	Quispe Doroteo	Jara	68	Edad y Salud	Tec. Laboratorio	Evaluado por el área de Recursos Humanos
11	Cumpa Paulino	Palomino	68	Edad	Conductor Proyecto Margen Derecha	Evaluado por el área de Recursos Humanos
12	Medina Edith	Medina	38	Lactante	Secretaria de DSR	Evaluado por el área de Recursos Humanos
13	Delgado Mateo Americo	Aedo	66	Edad	Residente GPSR – Proyecto Margen Derecha	Evaluado por el área de Recursos Humanos
14	Gamero Walter Guido	Handa	66	Edad y Salud	Dir. de Estudios – Proy. Huamanmarca	Evaluado por el área de Recursos Humanos
15	Herrera Katia	Ccolque	43	Lactante	Asist. Administrativo de Dir. Estudios	Evaluado por el área de Recursos Humanos

Por tanto, solicitamos a su despacho tomar las acciones necesarias pertinentes para que el personal mencionado en el cuadro detallado, pase a Licencia con goce o trabajo remoto de manera **obligatoria**.

Es todo en cuanto informo, para fines consiguientes.

Atentamente.


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERIS INKA

 Ing. José Diego Paucar Rios
 CIP 234918
 COORDINADOR SSOMA

Res. N° 000207-2020/SUNAT.- Regulan el uso del servicio Mis declaraciones y pagos para el pago del diferencial de aportes en los casos de nulidad de afiliación al Sistema Privado de Pensiones, así como para la declaración y pago de los aportes facultativos al Sistema Nacional de Pensiones **33**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.J. N° 001-004-00004515.- Aprueban Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para el ejercicio 2021 **35**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 543-MDA.- Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Ate **39**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 016-2020/MLV.- Prorrogan Beneficios Tributarios para el pago de obligaciones municipales, prediales y arbitrios, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19 **41**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

D.A. N° 025-2020-MPL.- Prorrogan el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 571-MPL **42**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 018-2020-MSB-A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 654-MSB, que estableció beneficios tributarios extraordinarios a favor de contribuyentes del distrito **42**

R.A. N° 226-2020-MSB-A.- Modifican el Cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad **44**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 013-2020-A/MDSJL.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 400-MDSJL, que establece "Beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para mitigar el impacto económico por el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19)" **46**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

D.A. N° 15-2020-MVMT.- Prorrogan la Ordenanza N° 303-MVMT que estableció beneficios tributarios y no tributarios en el distrito **47**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social

DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, en el numeral 1 del artículo 137 del referido texto, se establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio

nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, con fecha 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM,



el distanciamiento físico o corporal, el uso de mascarillas y las demás medidas de bioseguridad que determine la Autoridad Sanitaria Nacional. Los Gobiernos Locales en coordinación con la Policía Nacional del Perú, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Asimismo, se continuará permitiendo el uso de los espacios públicos aledaños, tales como malecones, veredas, ciclovías, entre otros, para el desarrollo de deportes al aire libre, con el uso de mascarilla.

El Ministerio de Educación, a través del Instituto Peruano del Deporte, previa coordinación con el Ministerio de Salud, determinará cuáles son los demás deportes acuáticos que se podrán practicar en el mar, durante esta etapa.

Para el resto del litoral peruano, las Municipalidades Provinciales respectivas adoptarán las acciones correspondientes para el uso de las playas, en coordinación con los Gobiernos Regionales y sus respectivas Direcciones Regionales de Salud y de Comercio Exterior y Turismo, o las que hagan sus veces, debiendo respetar las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional; y, siempre y cuando, lo que se disponga no genere aglomeraciones, concentraciones en dichos espacios públicos, ni ponga en riesgo la salud de las personas.

En todos los casos, no se encuentra permitido el consumo de alimentos y bebidas (excepto agua) en zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni en la zona de mar, de conformidad con lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Artículo 14.- Templos o centros de culto religioso

Se autoriza a las entidades religiosas abrir sus templos y lugares de culto para recibir a sus miembros, fieles y público en general, con un aforo no mayor a un tercio (1/3) de su capacidad total; y, excepcionalmente podrán celebrar sacramentos y ceremonias especiales afines según su culto, debiendo adoptar y cumplir las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional y las medidas aplicables del Estado de Emergencia Nacional.

Asimismo, las entidades religiosas podrán celebrar ritos y prácticas religiosas de naturaleza colectiva, con un aforo no mayor a un tercio (1/3) de la capacidad total de los templos o lugares de culto, según los protocolos debidamente acordados por la Autoridad Sanitaria Nacional y en concordancia con las medidas del Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 15.- Transporte internacional de pasajeros por vía terrestre

Se autoriza el transporte internacional de pasajeros por vía terrestre de manera gradual y progresiva, conforme a lo regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; mientras que el transporte internacional por vía aérea, marítimo y fluvial, se podrá realizar conforme a la reanudación de actividades económicas dispuesta por la normatividad correspondiente.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones coordina con el Ministerio de Salud, para la emisión de los protocolos correspondientes.

Artículo 16.- Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 17.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, la Ministra de Defensa, la Ministra de Relaciones Exteriores, la Ministra de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de la Producción, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Cultura, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados por la única disposición complementaria derogatoria de la presente norma, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia a dichas disposiciones por el presente decreto supremo.

Segunda.- las disposiciones del presente decreto supremo, referidas a las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; así como, las normas que aprueban las fases de la reanudación de actividades económicas, tales como cines, teatros, entre otros, serán materia de revisión y actualización periódica, conforme se conozcan más datos sobre la COVID 19 y la forma en que está afectando a las personas en el país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Ministro del Interior

EDUARDO VEGA LUNA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1907451-1





Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM

DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días





Decreto Supremo

6.1 En los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%). Además, se exige para el ingreso, desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener una distancia social no menor de un (1) metro. El Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de la Producción, dentro del ámbito de sus competencias, dictan las medidas complementarias que correspondan para el cumplimiento del presente artículo.

6.2 La Autoridad Sanitaria y los Gobiernos Locales, con apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 7.- Desplazamientos fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años

7.1 A los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, se les habilita a que puedan realizar desplazamientos fuera del domicilio durante la vigencia del estado de emergencia y aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años deben salir con una persona mayor de edad que resida en el mismo domicilio, quien debe asumir su cuidado, así como el cumplimiento de las disposiciones del presente artículo y las que establezca la Autoridad Sanitaria.

7.2 La circulación se limita a un paseo diario de máximo treinta (30) minutos de duración, en una distancia no superior de quinientos (500) metros respecto del domicilio del niño/a o adolescente. Durante el paseo, se debe mantener una distancia social no menor de dos (2) metros.

7.3 No está permitida la circulación a la que se refiere el numeral precedente para niños, niñas o adolescentes que presenten síntomas, se encuentren en cuarentena por disposición sanitaria o tengan diagnóstico positivo de COVID-19.

7.4 Este artículo entra en vigencia desde el día lunes 18 de mayo de 2020.

Artículo 8.- Personas en grupos de riesgo para COVID-19

8.1 Las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.

8.2 Las personas en grupos de riesgo solo pueden salir excepcionalmente de su domicilio, siempre que requieran de atención médica urgente o ante una emergencia o, en caso de no tener a ninguna persona de apoyo para ello, para la adquisición de



004

035

alimentos y medicinas. También pueden salir de su domicilio excepcionalmente para el cobro de algún beneficio pecuniario otorgado por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional, para el cobro de una pensión en una entidad bancaria o para la realización de un trámite que exija su presencia física.

8.3 En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto. En caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud. En ningún caso, se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva a que se mantenga el vínculo laboral o la prestación de servicios.

8.4 La Autoridad Sanitaria, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Producción, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Agricultura y Riego y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS BALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

VICTOR ZAMORA MESTIA
Ministro de Salud

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

GASTÓN CESAR A. RODRIGUEZ LIMO
Ministro del Interior

CLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RODOLFO YANEZ WENDREFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Ministerio de Agricultura y Riego

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ARIELA MARIA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

ROCIO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 12 6 MAR 2021

Nº: 726

DOCUMENTO: Informe Nº 158-2021-GR CUSCO-AM-DA

ASUNTO: Cumplimiento Decreto Supremo 184-2020-PCM

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Dir. Adm.</u>		<u>10</u>	
<u>Todas las Direcciones</u>			

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

Dir. Implementación
Implementar las
el DS 184-2020-PCM

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
WWW.MERISS.GOB.PE



Trabajamos
con
Integridad

INFORME N° 065 - 2021-GR-CUSCO-PM/RH/SSOMA/JDPR

A : CPC. TITO LENART MIRANDA AGUILAR
Responsable de Recursos Humanos – PLAN MERISS

DE : ING. JOSE DIEGO PAUCAR RIOS.
Coordinador SSOMA – PLAN MERISS

ASUNTO : REMITO RELACIÓN DE PERSONAL CONSIDERADOS EN GRUPO DE RIESGO QUE LABORAN EN LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN DE PLAN MERISS

REF. : 1) INFORME N° 0025-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO/SSOMA-JGCH
2) INFORME N° 001-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO/SSOMA-WYFSCyJRT
3) INFORME N° 005-2021-GR-CUSCO-PM/DSR/PA/SALUD/MCCCH
4) INFORME N° 007-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO/SSOMA-EPMC
5) INFORME N° 020-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/SSOMA-PMASARV-PJQE
6) MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 003-2021-GR-CUSCO-PM/RH/SSOMA/JDPR

FECHA : CUSCO, 29 DE MARZO DEL 2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 29 MAR 2021
Hora: 14:00 N°
Folios: Firma:

Previo atento saludo, por medio de la presente me dirijo a Usted, con la finalidad de informar y hacer de su conocimiento, la relación de personal que está considerado dentro del Grupo de Riesgo (edad y/o comorbilidades) y que aún laboran en los diferentes proyectos en ejecución de Plan Meriss como son: Checca-Canas, Margen Derecha, Andahuaylillas, Limatambo y Versalles; ésta relación está evidenciado en la **referencia 1), 2), 3), 4) y 5)** emitidos por el responsable SSOMA y Salud de cada uno de los proyectos, en cumplimiento a lo solicitado en la **referencia 6)**.

A continuación, detallo en un cuadro resumen la relación de personal en Grupo de Riesgo:

PERSONAL EN GRUPO DE RIESGO DE PROYECTOS					
NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	FACTOR DE RIESGO	ÁREA - OCUPACIÓN	ACCIONES A TOMAR: LCG O REMOTO
1	Diaz Becerra William	53	Salud – HIPERTENSO	Proyecto Checca-Canas	Evaluado por el área de Recursos Humanos
2	Cruz Morales Andrés	69	Edad	Conductor – Proyecto Margen Derecha	Evaluado por el área de Recursos Humanos
3	Cumpa Palomino Paulino	69	Edad	Conductor – Proyecto Margen Derecha	Evaluado por el área de Recursos Humanos
4	Mazuelos Espinoza Fidel Emilio	66	Edad	Conductor – Proyecto Margen Derecha	Personal continúa con licencia
5	Rodríguez Abarca Jorge	69	Edad	Topógrafo – Proyecto Margen Derecha	Evaluado por el área de Recursos Humanos
6	Delgado Aedo Mateo Américo	66	Edad	Residente GPSR – Proyecto Margen Derecha	Evaluado por el área de Recursos Humanos
7	Solórzano Gamarra Luis Enrique	69	Edad	Conductor – Proyecto Margen Derecha	Personal continúa con licencia

Pág. 1 de 2



8	Ponce de León Ojeda Benigno ✓	62	Hipertensión arterial y sobrepeso	Conductor – Proyecto Margen Derecha	Evaluado por el área de Recursos Humanos
9	López Calderon Carlos Ferdinan	65	Edad Hipertensión Arterial	Conductor – Proyecto Andahuaylillas	Evaluado por el área de Recursos Humanos
10	Lasteros Jaén Hipolito Blas ✓	65	Edad	Antropólogo – Proyecto Limatambo	Evaluado por el área de Recursos Humanos
11	Condori Calderón Santos Marcos	69	Edad	Topógrafo – Proyecto Versalles	Evaluado por el área de Recursos Humanos

Por tanto, solicitamos a su despacho tomar las acciones necesarias pertinentes para que el personal Técnico – Administrativo mencionado en el cuadro resumen, pase a Licencia con goce o trabajo remoto de manera **obligatoria**.

Es todo en cuanto informo, para fines consiguientes.

Atentamente.


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS INKA

 Ing. José Diego Pautar Rios
 CIP 234918
 COORDINADOR SSOMA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
CUSCO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ.

CD 26

INFORME N° 0025-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO/SSOMA-JGCH

A : ING. ALFREDO RIVERA VILLANUEVA
Residente de obra - Proyecto Irrigación Checca-Canas

CC : ING. VICTOR ARTETA PAREJA
Supervisor de obra - Proyecto Irrigación Checca-Canas

CC : ING. JOSÉ DIEGO PAUCAR RIOS.
Coordinador SSOMA.

DE : ING. JOSE GUZMAN CACERES HUISA
Responsable SSOMA- Proyecto Irrigación Checca-Canas

ASUNTO : CONTESTACIÓN AL MEMORÁNDUM.

REF : MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 003-2021-GR-CUSCO-PM/RH/SSOMA/JDPR

FECHA : CUSCO, 26 DE MARZO DEL 2021

Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de dar cumplimiento al MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 03-2021-GR-PERPM-SUP-CHECCA/VHAP con la finalidad de hacer de su conocimiento referente al personal Técnico, administrativo y obrero que están considerados en el grupo de Riesgo por edad y/o comorbilidad del proyecto "CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA – CANAS" teniendo un solo trabajador

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	F. Nacimiento	EDAD	FACTOR DE RIESGO
1	WILLIAM DIAZ BECERRA	23723781	2/05/1967	53	HIPERTENSO

Se adjunta:

- Listado de trabajadores
- INFORME N° 015 - 2021-GR-CUSCO-PM/DSR/PCC/SALUD/PZS

Sin otro particular y siendo todo en cuanto puedo informar a usted para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente:


Ing. José Guzmán Cáceres Huisa
RESPONSABLE SSOMA
IRRIGACIÓN CHECCA - CANAS
CIP 254370
PLAN MERISS




Alfredo Rivera Villanueva
RESIDENTE DE OBRA
IRRIGACIÓN CHECCA - CANAS
CIP 142836
PLAN MERISS
26-03-2021
01:26 PM

RELACION DE TRABAJADORES QUE NO ESTAN DENTRO DEL FACTOR DE RIESGO							
Nº	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	DNI	FNACIMIENTO	EDAD	CATEGORIA
1	Apaza	Surco	Lening Rafael	77218163	24/11/1994	26	TECNICO T-2
2	Arteta	Pareja	Victor Hugo	23838874	1/08/1956	64	PROFESIONAL P-6
3	Baca	Peralta	Ronee Vladimir	41355522	3/01/1981	40	TECNICO T-2
4	Caceres	Huisa	Jose Guzman	45995068	4/08/1989	31	PROFESIONAL P-2
5	Colque	Cruz	Edu	70362752	3/11/1992	28	TECNICO T-2
6	Guevara	Ninantay	Milagros Roberta	23938144	30/09/1968	52	PROFESIONAL P-4
7	Huaman	Duran	David	43990546	3/07/1984	36	TECNICO T-2
8	Huayroccacy	Companocca	Wilfredo	72025092	19/06/1993	27	TECNICO T-2
9	Laurent	Luza	Mélida Felicitas	48450591	28/08/1994	26	TECNICO T-2
10	Luna	Oros	Elvis	23837298	5/10/1962	58	TECNICO T-2
11	Mamani	Ccollana	Willian	45670157	12/03/1986	35	TECNICO T-2
12	Martinez	Lazo	Wilfredo	24576292	2/11/1959	61	TECNICO T-2
13	Oviedo	Solis	Gissela	48324978	16/07/1994	26	PROFESIONAL P-4
14	Rivera	Villanueva	Alfredo	40771739	2/04/1980	41	PROFESIONAL P-6
15	Sihuín	Pizarro	Evert	43658832	7/06/1986	34	TECNICO T-2
16	Zafra	Salas	Patricia	70303552	9/10/1990	30	PROFESIONAL P-2
17	Sanchez	Castro	Elio Sacarias	24486810	5/11/1970	50	PROFESIONAL P-5
18	Antonl6	Huaytapuma	Hernan	41557007	21/09/1981	39	JORNALERO I Z2
19	Antonio	Huilca	Juan	47486842	3/10/1992	28	JORNALERO I Z2
20	Antonio	Labra	Herwin Wilson	76905650	18/11/2002	18	JORNALERO I Z2
21	Parilla	Singuña	Luzedy Yolanda	71559912	8/11/2000	20	JORNALERO I Z2
22	Antonio	Rodrigo	Carmen	24671810	16/07/1958	62	JORNALERO I Z2
23	Antonio	Suni	Hualter	42658242	20/02/1983	38	JORNALERO I Z2
24	Argote	Cruz	Rolando	42482056	1/04/1984	37	JORNALERO III Z2
25	Arizapana	Leon	Santos Eusebio	24568210	14/08/1969	51	JORNALERO I Z2
26	Aro	Condori	Jimmy	72036848	4/03/1995	26	JORNALERO I Z2
27	Bravo	Roque	Keen Yesmar	76653857	11/04/2001	19	JORNALERO I Z2
28	Caceres	Ccoa	Martha	24583913	26/01/1978	43	JORNALERO I Z2
29	Callasi	Huayhua	Zenobio	76230046	9/08/1996	24	JORNALERO I Z2
30	Ccacyahuilca	Callasi	Roberto	24567733	13/05/1961	59	JORNALERO I Z2
31	Ccacyahuilca	Huaycho	Jens	47109821	5/01/1992	29	JORNALERO II Z2
32	Ccacyahuilca	Huaycho	Raul	48212570	31/01/1994	27	JORNALERO I Z2
33	Ccacyahuilca	Leon	Odilon	76580580	18/02/2000	21	JORNALERO I Z2
34	Ccacyavilca	Mendoza	Donato	29658689	13/12/1974	46	JORNALERO I Z2
35	Ccallisea	Sutta	Juan	24494000	28/05/1978	42	JORNALERO II Z2
36	Ccana	Sicc0s	Jacinto	24479073	29/04/1965	55	JORNALERO III Z2
37	Ccasa	Mamani	Andres	24566859	30/11/1959	61	JORNALERO I Z2
38	Ccoa	Ima	Richar	42484972	3/09/1981	39	JORNALERO I Z2
39	Ccollque	Mamani	Nestor Raul	45781005	20/06/1989	31	JORNALERO I Z2
40	Chavez	Tarco	Rafael	24495094	29/09/1976	44	JORNALERO III Z2
41	Choquepuma	Ccacyavilca	Aurelio	80315085	25/05/1978	42	JORNALERO I Z2
42	Choquepuma	Ccasa	Elizabeth	76842714	17/11/2001	19	JORNALERO I Z2
43	Choquepuma	Kana	Gilber	43748987	1/01/1986	35	JORNALERO I Z2
44	Choquepuma	Kana	Graciano	47047868	1/01/1991	30	JORNALERO II Z2
45	Choquepuma	Rodriguez	Walter	41451397	25/08/1981	39	JORNALERO I Z2
46	Choquepuma	Suni	Felipe	24567244	8/03/1958	63	JORNALERO I Z2
47	Cjuno	Mendoza	Elisban	47908803	7/09/1992	28	JORNALERO I Z2
48	Condo	Antonio	Aniceto	24568293	18/09/1970	50	JORNALERO I Z2
49	Cuyo	Casa	Valentin	24693209	3/11/1969	51	JORNALERO III Z2
50	Flores	Quinto	Isidro	24490566	30/12/1972	48	JORNALERO II Z2
51	Gonzalo	Condori	Higidio	80244693	1/09/1979	41	JORNALERO III Z2
52	Gutierrez	C6llque	Felipe	44440625	13/09/1982	38	JORNALERO III Z2
53	Gutierrez	Huaycho	Evarista Nieves	23923422	26/10/1961	59	JORNALERO I Z2
54	Gutierrez	Parihuana	Flor Rosita	47809785	20/07/1991	29	JORNALERO II Z2
55	Gutierrez	Pontecil	Marcelina	24582969	2/06/1971	49	JORNALERO I Z2
56	Gutierrez	Puma	Vilma	43871016	27/01/1983	38	JORNALERO I Z2
57	Huahuilque	Valdez	Sergio Roger	41176283	3/10/1981	39	JORNALERO III Z2
58	Huaman	Varras	Wilfredo	46744925	23/01/1992	29	JORNALERO III Z2



Ing. José Guzmán Cáceres Huisa
 RESPONSABLE SSOMA
 IRRIGACIÓN CHECCA - CANAS
 CIP 254370
 PLAN MERISS

59	Huaraya	Quispe	Jhon	48553213	8/09/1992	28	JORNALERO I Z2
60	Huayhua	Choquepuma	Roxana	48586562	5/07/1995	25	JORNALERO I Z2
61	Huaytapuma	Montanez	Savedra	24582825	9/11/1968	52	JORNALERO I Z2
62	Huillca	Condo	Santos Jorge	24582971	23/04/1970	50	JORNALERO I Z2
63	Huillca	Condo	Susano	40416677	24/05/1978	42	JORNALERO I Z2
64	Huillca	Mamani	Teofila	24583236	28/02/1972	49	JORNALERO I Z2
65	Ima	Huayhua	Pedro	24579035	18/01/1974	47	JORNALERO I Z2
66	Ima	Huayhua	Placido	24582987	5/10/1971	49	JORNALERO II Z2
67	Javier	Mendoza	Agustin	40414513	30/10/1978	42	JORNALERO I Z2
68	Jihuaña	Rayo	Elizabeth	46559136	6/07/1990	30	JORNALERO III Z2
69	Leon	Javier	Mauriño	76671983	3/09/2002	18	JORNALERO I Z2
70	Leon	Quispe	Melky	77171165	6/02/1999	22	JORNALERO I Z2
71	Leon	Quispe	Pepe	40167516	16/01/1976	45	JORNALERO I Z2
72	Leon	Quispe	Wilmier	73982957	29/07/1996	24	JORNALERO I Z2
73	Locumber	Cjuno	Julio Cesar	41393742	30/03/1982	39	JORNALERO I Z2
74	Locumber	Cjuno	Santos	24567492	8/05/1962	58	JORNALERO I Z2
75	Luna	Mishti	Christopher Reynol	44561934	27/08/1987	33	JORNALERO I Z2
76	Mamani	Huillca	Serapio	24568180	8/09/1968	52	JORNALERO II Z2
77	Mendoza	Huaytapuma	Pedro	24566763	23/10/1956	64	JORNALERO I Z2
78	Mendoza	Pontecil	Julio Cesar	76983415	20/10/1998	22	JORNALERO I Z2
79	Mendoza	Pontecil	Lourdes	76983414	1/10/2000	20	JORNALERO I Z2
80	Mendoza	Roque	Donato	24582857	12/12/1968	52	JORNALERO I Z2
81	Mendoza	Roque	Zenovio	40312337	10/10/1973	47	JORNALERO I Z2
82	Meza	Marocho	Mario	25304666	6/01/1968	53	JORNALERO IV Z2
83	Meza	Quenta	Beltran	23947142	2/07/1970	50	JORNALERO III Z1
84	Montañez	Chosilla	Bernardino	24587220	20/05/1976	44	JORNALERO I Z2
85	Montañez	Huaytapuma	Apolonio	24567233	1/01/1964	57	JORNALERO I Z2
86	Montañez	Montañez	Juvenal Santos	41755788	27/10/1980	40	JORNALERO I Z2
87	Montañez	Rodriguez	Alan	43497472	23/02/1986	35	JORNALERO I Z2
88	Montañez	Suni	Julian	42225612	8/01/1984	37	JORNALERO I Z2
89	Pareja	Quispe	Diana Ruth	46031216	14/08/1989	31	JORNALERO III Z2
90	Puma	Mendoza	Aurelio	23998911	15/10/1975	45	JORNALERO I Z2
91	Puma	Puma	Alvina	80545526	16/12/1965	55	JORNALERO I Z2
92	Quispe	Javier	Aywen	24580674	26/01/1965	56	JORNALERO I Z2
93	Quispe	Locumber	Melky Yasmani	76557241	13/03/1997	24	JORNALERO I Z2
94	Quispe	Mamani	Alejandro	24582240	17/07/1969	51	JORNALERO III Z2
95	Quispe	Quispe	Vicente Emiliano	23857290	5/04/1965	56	JORNALERO IV Z2
96	Quispe	Yunguri	Martha	45898812	9/04/1989	31	JORNALERO I Z2
97	Roque	Antonio	Wilber	42018582	15/09/1983	37	JORNALERO I Z2
98	Roque	Ayala	Americo	24566294	16/08/1961	59	JORNALERO I Z2
99	Roque	Montañez	Rony Armando	73988504	22/08/1997	23	JORNALERO II Z2
100	Roque	Puma	Guillermo	80180168	10/04/1973	47	JORNALERO I Z2
101	Roque	Puma	Juan	80175525	20/12/1970	50	JORNALERO I Z2
102	Santa Cruz	Aranzabal	Juan	41164500	8/02/1976	45	JORNALERO III Z2
103	Silva	Ccahuana	Daniel Donato	24584014	21/09/1976	44	JORNALERO I Z2
104	Suni	Mendoza	Edwin	40595914	4/08/1978	42	JORNALERO I Z2
105	Suni	Montañez	German	80175464	28/05/1979	41	JORNALERO I Z2
106	Suni	Montañez	Jose Manuel	42374773	2/04/1984	37	JORNALERO I Z2


 Ing. José Guzmán Cáceres Huisa
 RESPONSABLE SSOMA
 IRRIGACIÓN CHECCA CANAS
 CIP 254370
 PLAN MERISS



078



PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
INFORME N° 015 - 2021-GR-CUSCO-PM/DSR/PCC/SALUD/PZS

A : Ing. Alfredo Rivera Villanueva
Residente del Proyecto Construcción Irrigación Checca – Canas.

CC : Mc. Carmín Puente De La Vega Gonzales
Medico Ocupacional.

Ing. Víctor Hugo Arteta Pareja
Supervisor de Obra- Proyecto Construcción Irrigación Checca – Canas

Ing. Jose Cáceres Huisa.
Responsable de SSOMA del Proyecto Construcción Irrigación Checca -
Canas.

DE : Lic. Patricia Zafra Salas
Responsable de Salud del Proyecto Construcción Irrigación Checca -
Canas.

ASUNTO : INFORME DE PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN GRUPO DE
RIESGO FRENTE AL COVID-19

REFERENCIA : MEMORANDUM MULTIPLE N° 003- 2021 – GR-CUSCO-PM/RH/SSOMA/JDPR

FECHA : 26 de Marzo de 2021

Previo un cordial y atento saludo, por medio de la presente me dirijo a Ud. en calidad de Enfermera del Proyecto "CONSTRUCCION IRRIGACION CHECCA CANAS", con la finalidad de informar:

Que, todo personal técnico, administrativo y obrero que estén considerado dentro de grupo de Riesgo por Edad y/o Comorbilidad, deben de pasar a trabajo remoto, queda sin efecto el trabajo presencial voluntario y documentos que soliciten dicha modalidad de trabajo, cumpliendo con las disposiciones en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en el cual se detalla a continuación los trabajadores con FACTORES DE RIESGO:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EDAD	FACTOR DE RIESGO
1	WILLIAM DIAZ BECERRA	23723781	52	HIPERTENSO

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Nota: Se Adjunta los siguientes documentos:

- FICHA SINTOMATOLOGICA

Patricia Zafra Salas
Lic. en Enfermería
CEP 89497

LIC. PATRICIA ZAFRA SALAS
DNI- 70303552

Ing. José Guzmán Cáceres Huisa
RESPONSABLE SSOMA
IRRIGACION CHECCA - CANAS
CIP 254370
PLAN MERISS

Recibido 26/03/21
12:05 pm
Pág. 1 de 1

CC:
Mc. Carmín Puente De La Vega
Ing. Víctor Arteta Pareja
Ing. José Cáceres Huisa

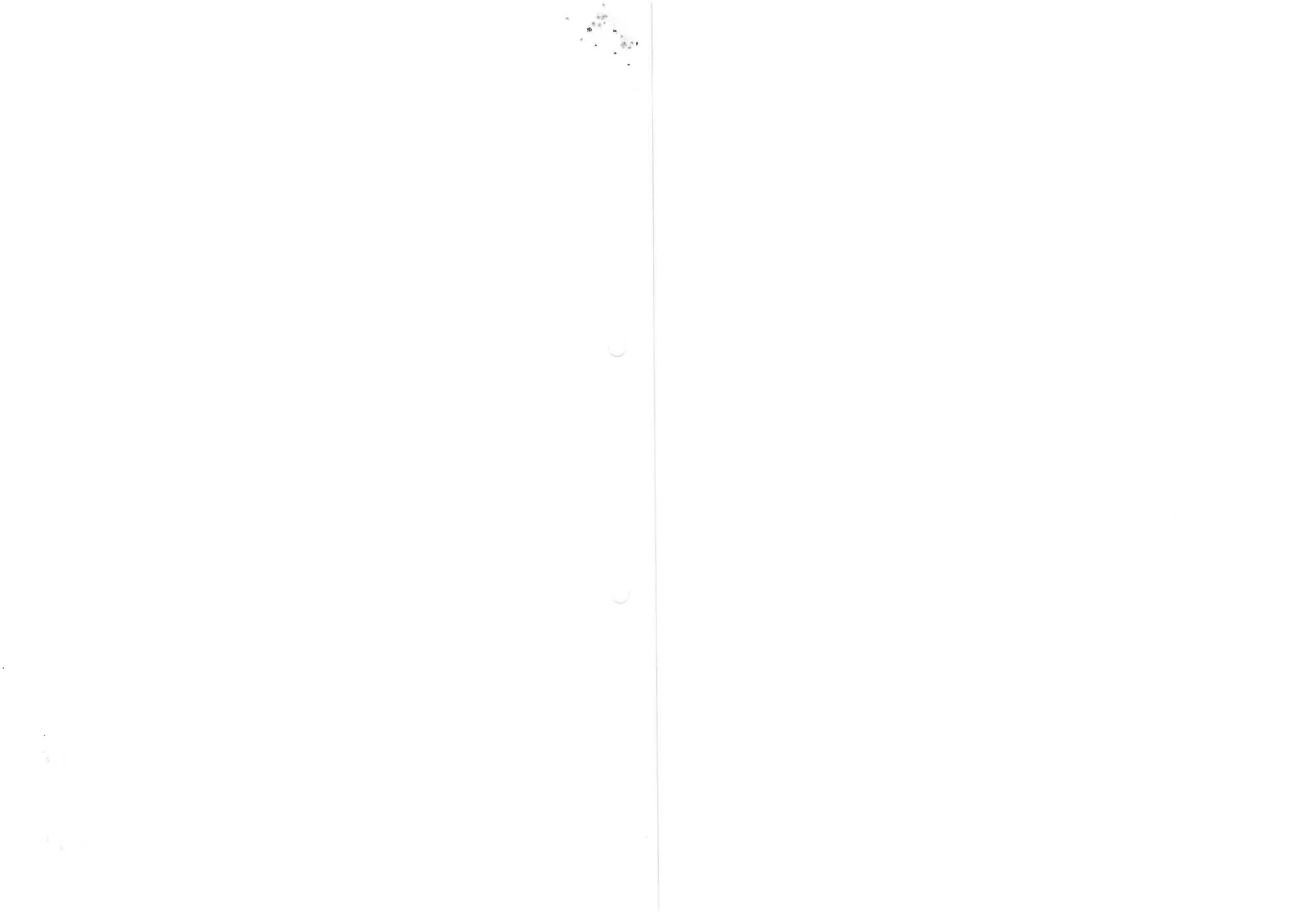


Trabajemos
Integridad

Proyecto Construcción Irrigación Checca - Canas



027





ANEXO 1 - Ficha Sintomatológica

FICHA SINTOMATOLÓGICA

YO, William Dar Becerra de 52 años de edad, identificado con DNI 23113161, perteneciente a la institución RIPSA Huancayo, en pleno uso de mis condiciones físicas y mentales DECLARO lo siguiente:

1. Tengo algunos de los siguientes FACTORES DE RIESGO:

	SI	NO
a. Edad igual o mayor 65 años	()	(X)
b. Obesidad (IMC ≥ 40)	()	(X)
c. Hipertensión Arterial	(X)	()
d. Enfermedad Cardiovascular	()	(X)
e. Diabetes Mellitus	()	(X)
f. Asma	()	(X)
g. Enfermedad Respiratoria Crónica	()	(X)
h. Insuficiencia Renal Crónica	()	(X)
i. Enfermedad o Tratamiento Inmunosupresor	()	(X)

En caso sea necesario o si presenta otra patología, detalle cual
.....

2. Tengo alguno de los siguientes síntomas:

	SI	NO
a. Fiebre	()	(X)
b. Tos	()	(X)
c. Estomudo	()	(X)
d. Dolor de Garganta	()	(X)
e. Malestar General	()	(X)
f. Dificultad para respirar	()	(X)
g. Anosmia (pérdida del sentido de olfato)	()	(X)
h. Ageusia (pérdida del sentido del gusto)	()	(X)

Patricia Zeira Salas
Lic. en Enfermería
CEP 89497



3. Durante los últimos 14 días, ¿ha estado en algún país con circulación de coronavirus, según la organización Mundial de la Salud (OMS)?

No

Si, donde:

Fecha de entrada:/...../.....

Fecha de salida:/...../.....

4. Durante los últimos 14 días, ¿ha viajado algún lugar?

No

Si, donde:

Fecha de llegada:/...../.....

Fecha de salida:/...../.....

5. ¿Ha tenido contacto(s) con algún caso confirmado o sospechoso de coronavirus COVID-19?

No

Si, fecha:/...../.....

6. Luego del examen ocupacional, ¿Cuál fue la condición?

APTO

APTO CON RESTRICCIONES

239237791

FIRMA

DNI:



<http://10.56.1.158/sgss/serviet/hrptreceatenpaci?UvdZ7C3gZJE8...>

ESSALUD

COMPROBANTE ENTREGA DE MEDICAMENTOS CONSULTA EXTERNA

C.M. METROPOLITANO CUSCO

Fecha: 26/02/2021

Nro. Receta: 273753

Paciente: DIAZ BECERRA WILLIAN ALEXIS

Doc.Id: D.N.I. 25923781

Historia Clínica: 43584

Servicio: MEDICINA GENERAL

Acto Médico: 523667

Profesional Médico: 25883 MAMANI TAGLE CARLOS

INDICACIONES

1. ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG

30:TB < Para 30 Dias >
1 CADA DIA VIA ORAL

2. ENALAPRIL 10 MG

80:TB < Para 30 Dias >
1 CADA 12 HORAS VIA ORAL

Protegete del COVID19 Lavate Manos con Agua y Jabon

Uso

Asegurado

20220757 27/02/2021 08:55:14



**2) INFORME N° 001-2021-
GR-CUSCO/PM-
DSR/RO/SSOMA-
WYFSCyJRT**



023

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
CUSCO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ

INFORME N° 001-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO/SSOMA-WYFSCyJRT

A : ING. RILDO LOZANO CUSI
Residente de obra - Irrigación Margen Derecha

CC : ING. JOSE DIEGO PAUCAR RIOS
Coordinador SSOMA

DE : ING. WENDY YEMIRA FLORES SANTA CRUZ
Responsable SSOMA- Irrigación Margen Derecha

LIC. JAQUELIN RODRÍGUEZ TOVAR
Enfermera del proyecto - Irrigación Margen Derecha

ASUNTO : PERSONAL EN GRUPO DE RIESGO-PASE A LICENCIA CON GOCE O TRABAJO
REMOTO OBLIGATORIO.

REFERENCIA : a) MEMORANDUM MULTIPLE N° 003-2021-GR-CUSCO-PM/RH/SSOMA/JDPR

FECHA : CUSCO, 26 DE MARZO DE 2021

Es muy grato dirigimos a usted, para saludarlo cordialmente, y en mérito a la referencia a), se hace de su conocimiento que en la disposición complementaria del D.S. N° 184-2020-PCM deroga el D.S. N° 083-2020-PCM, en el numeral 8.3 señala: "En el caso de las personas en grupo de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto. En caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria. (...)"

Por consiguiente, queda sin efecto todo documento emitido por el personal técnico y/o administrativo que estén considerados dentro del grupo de Riesgo por edad y/o comorbilidades, quienes solicitaron el trabajo presencial voluntario, debiendo pasar a Licencia con Goce o Trabajo remoto según las actividades que realicen.

Es por ello, que en el proyecto "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - CUSCO", se han identificado las siguientes personas:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES			CARGO	FECHA NACIMIENTO	EDAD	FACTOR DE RIESGO	COMENTARIOS
1	23839006	Cruz	Morales	Andrés	Conductor	30/11/1951	69	Edad	
2	23868514	Cumpa	Palomino	Paulino	Conductor	04/05/1951	69	Edad	
3	23921377	Mazuelos	Espinoza	Fidel Emilio	Conductor	24/04/1954	66	Edad	Personal con licencia

GERENCIA GENERAL REGIONAL
 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
**PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO
 EN SIERRA Y SELVA
 PLAN MERISS INKA**

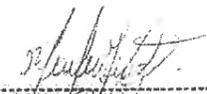


4	23806968	Rodríguez	Abarca	Jorge	Topógrafo	06/12/1951	69	Edad	
5	23867758	Deigado	Aedo	Mateo Américo	Residente de GPSR	21/09/1954	66	Edad	
6	23808894	Solórzano	Gamarra	Luis Enrique	Conductor	14/07/1951	69	Edad	Personal con licencia
7	7850573	Ponce De León	Ojeda	Benigno	Conductor	12/01/1959	62	Hipertensión arterial Sobrepeso	

Asimismo, se adjunta diagnóstico del personal Benigno Ponce De León Ojeda, por tener factor de riesgo "Hipertensión arterial".

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresar las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,


 Ing. Wendy Flores Santa Cruz
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD
 CIP N° 16457
 S.R. Margen Der. a la. Río Vicosota
 PLAN MERISS INKA


 Lic. Jaquelin Rodriguez Iovar
 RESPONSABLE SALUD OCUPACIONAL
 CEP N° 71362
 S.R. Margen Der. a la. Río Vicosota
 PLAN MERISS INKA



Trabajemos
 con
Integridad





CUSCO

N° H CLINICA:

07850573

DNI: 07850573

APellidos y Nombres: Benigno Ponce de Leon Ojeda

EDAD: 62 años

FECHA DE NACIMIENTO: 12/01/1959

CELULAR: 997-478552

DIRECCION: urb Tenerife, LT - A-4

GRADO DE INSTRUCCION: Secundaria completo

Ocupacion: Conductor

FUNCIONES VITALES:

FC 80 - PA 120/80 FB. T°C 36.6 TALLA 1.74 PESO 108 IMC ^{obesidad} ~~grado II~~ 35.6 SATO 90%

ANTECEDENTES PERSONALES (MARCAR CON X):

ANTECEDENTE PERSONAL	SI	NO
HIPERTENSION ARTERIAL	X	
ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES		X
CANCER		X
DIABETES MELLITUS		X
ASMA		X
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRONICAS		X
INSUFICIENCIA RENAL CRONICA		X
ENFERMEDAD O TRATAMIENTO INMUNOSUPRESOR		
FECHA DE ULTIMA MENSTRUACION		

ENFERMEDAD

TIEMPO DE ENFERMEDAD: 2 años

MOTIVO DE LA CONSULTA:

EXAMEN CLINICO: Paciente AREG, AREW, REH, LOTEP; mucosas orales húmedas, piel fría, elastica; marcha con ayuda.



	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS PROTOCOLO DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO PERPM-SG-SST-PROT-01
FECHA DE EMISIÓN: 04/05/2020	SGSST
	

Ficha de Sintomatología COVID-19 Para Regreso al Trabajo

Declaración Jurada

El presente instrumento tiene como objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA:

Apellidos y Nombres: Domingo Dasso de Leon Ayuda

Área de trabajo: Conducta

Dirección: Urb. Venecia 61-A-1. Suv. Subselvini

RUC:

DNI: 07850573

Numero (celular): 997 47 8552

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

SI	NO
	x
	x
	x
x	
	x

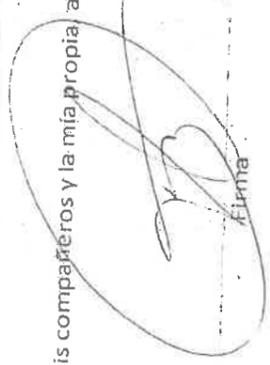
1. Sensación de alza o fiebre
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar
3. Expectación o flema amarilla o verdosa
4. Pérdida del gusto y/o del olfato
5. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19
6. Está tomando alguna medicación (detallar cual o cuales) Medic. de Suv.

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.

Fecha: 19 / Enero / 2021



019


 Firma





"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 038-2020/GR-CUSCO-PER-PM/RH/MO/YVAC

A: Dr. Enrique Loza Zea.
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

DE: M.C. Yizza Y. Ayala Campana.
MÉDICO OCUPACIONAL

ASUNTO: LICENCIA POR SALUD

FECHA: Cusco, 31 de julio del 2020.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INCA
RECURSOS HUMANOS

Fecha: 03 AGO 2020
Hora: 10:25 hrs. N°
Folios: 01 Firma:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, como entidad pública debemos cumplir con lo estipulado en la Resolución Ministerial N°448-200-MINSA, sus modificatorias y normas complementarias, respecto a las acciones a considerarse sobre el servidor del PER Plan MERISS, Sr. BENIGNO PONCE DE LEÓN OJEDA (Conducir).

Por motivos de presentar hipertensión arterial controlada recibe medicación mensual para dicha patología y además tiene obesidad grado I, aclarando que no llega al IMC mayor a 40 considerados como factores de comorbilidad, por lo que se evalúa destacarlo a una zona de menor riesgo de exposición a la infección, sin embargo aclarar que el trabajador no presenta valores anómalos de índices de comorbilidades; pero si adquiere la enfermedad podría complicar su estado de salud.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS
Dra. Yizza Victoria Ayala Campana
CMP. 72910
MÉDICO OCUPACIONAL



**3) INFORME N° 005-2021-
GR-CUSCO-
PM/DSR/PA/SALUD/MCCCH**





PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 005 - 2021-GR-CUSCO-PM/DSR/PA/SALUD/MCCGH

A : Ing. Gustavo E. Chevarría Ochoa
Residente de Obra del Proyecto Andahuaylillas

DE : Lic. Mary Carmen Ccahuana Huamani
Responsable de Salud del Proyecto Andahuaylillas
Ing. Karen Celinda Choque Hacha
Responsable SSOMA

CC : Ing. José Diego Paucar Ríos
Coordinador SSOMA-PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME DEL PERSONAL TÉCNICO CON FACTOR DE RIESGO

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, QUISPICANCHIS-CUSCO"

REFERENCIA : MEMORANDUM MULTIPLE N°003-2021-GR-CUSCO-PM/RH/SSOMA/JDPR

FECHA : 24 de MARZO de 2021

Previo un cordial saludo, por medio de la presente me dirijo a Ud. En calidad de Enfermera del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MANCOMAYO - TTIOMAYO Y YUTTO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, QUISPICANCHIS - CUSCO", con la finalidad de informar:

Que, según el memorándum múltiple N°003 enviado por el responsable de SSOMA de PLAN MERISS en la cual indica, que todo personal con factor de riesgo pase a trabajo con licencia de goce o remoto obligatorio; en tal sentido que al momento de realizar la apertura de las historias clínicas y el control de funciones vitales a todo el personal técnico y obrero, se detectó solo con factores de riesgo al Sr. **CARLOS FERDINAN LOPEZ CALDERON**, quién es el conductor del Proyecto Andahuaylillas, dichos factores presentes son **HIPERTENSIÓN ARTERIAL (con tratamiento médico)** y ser una persona adulta mayor de 65 AÑOS.

Es así, que según el PROTOCOLO DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DEL PROYECTO DE ANADAHUAYLILLAS, en el subtítulo N°8, ítem 8.4 m; dicho personal técnico presento su declaración jurada en la oficina central de PLAN MERISS para la reincorporación **VOLUNTARIA** al centro de trabajo.

Se adjunta el MEMORANDUM MULTIPLE N°003-2021-GR-CUSCO-PM/RH/SSOMA/JDPR.

Atentamente.

Mary Carmen Ccahuana Huamani
ENFERMERA DE OBRA
PROY. MANCOMAYO ANDAHUAYLILLAS
CEP. 92559
PLAN MERISS INKA

Ing. Karen Celinda Choque Hacha
RESPONSABLE DE SSOMA
PROY. MANCOMAYO ANDAHUAYLILLAS
CIP. 236116
PLAN MERISS INKA

Recibido
25-03-2021



12.1 ANEXO 1 - Declaración Jurada - Ficha Sintomatológica

DECLARACIÓN JURADA

Yo Carlos Ferdinand Lopez Calderon de 67 años de edad, identificado con DNI 23873934, perteneciente a la Institución Plan Meriss, en plena uso de mis condiciones físicas y mentales **DECLARO** lo siguiente:

1. Tengo algunos de los siguientes FACTORES DE RIESGO:

	SI	NO
a. Edad igual o mayor 65 años	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b. Obesidad (IMC ≥ 40)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c. Hipertensión Arterial	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d. Enfermedad Cardiovascular	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e. Diabetes Mellitus	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f. Asma	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g. Enfermedad Respiratoria Crónica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
h. Insuficiencia Renal Crónica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
i. Enfermedad o Tratamiento Inmunosupresor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso sea necesario si presenta otra patología detalle cuál

2. Tengo alguno de los siguientes síntomas:

	SI	NO
a. Fiebre	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
b. Tos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
c. Estornudo	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
d. Dolor de Garganta	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
e. Malestar General	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
f. Dificultad para respirar	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
g. Anosmia (pérdida del sentido de olfato)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
h. Ageusia (pérdida del sentido del gusto)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

3. Durante los últimos 14 días, ¿ha estado en algún país con circulación de coronavirus, según la organización Mundial de la Salud (OMS)?





1. Sí

Fecha de entrada:
 Fecha de salida:

4. Durante los últimos 14 días, ¿ha viajado algún lugar?

1. No

Fecha de llegada:
 Fecha de salida:

5. ¿Ha tenido contacto(s) con algún caso confirmado o sospechoso de coronavirus COVID-19?

1. No

Fecha:

6. Resultado del examen ocupacional. ¿Cuál fue la condición?

APTO

APTO CON RESTRICCIONES

FIRMA

DNI: 73873934



**4) INFORME N° 007-2021-
GR-CUSCO/PM-
DSR/RO/SSOMA-EPMC**





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME N° 007 - 2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO/SSOMA-EPMC.

A : **ING. IVAN MORALES PORTILLA**
Residente de Obra.

CC : **ING. JOSE DIEGO PAUCAR RIOS**
Coordinador SSOMA

DE : **ING. EDGAR PAUL MUJICA CORNEJO**
Responsable de SSOMA – Irrigación Limatambo

LIC. YESHICA ORTIZ DE ORUE CONDORI
Responsable Salud Ocupacional – Irrigación Limatambo

REFERENCIA : **MEMORANDUM MULTIPLE N° 003 – 2021-GR-CUSCO-
PM/RH/SSOMA/JDPR**

ASUNTO : **PERSONAL EN GRUPO DE RIESGO PASE A TRABAJO CON
LICENCIA CON GOCE O REMOTO OBLIGATORIO.**

FECHA : **CUSCO, 29 DE MARZO DEL 2021**

Me Previo un Cordial saludo, mediante el presente documento me dirijo a su despacho, para informarle según al documento en referencia sobre personal perteneciente al grupo de nivel de riesgo por SARS-COV-2, en el proyecto "Instalación Mejoramiento Del Servicio De Agua Para Riego En La Cuenca Del Río Bermejo - Colorado Y, Distritos Limatambo Y Mollepata, Provincia Anta – Cusco " de Plan MERISS, teniendo los siguientes casos:

N°	NOMBRE	FACTOR DE RIESGO	DNI	FECHA DE INCORPORACION
01	HIPOLITO BLAS LASTEROS JAEN	ADULTO MAYOR (65)	23834381	18/01/2021

Recomendación: Se le solicita al Médico Ocupacional del PLAN MERISS hacer una evaluación personal al mencionado trabajador.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento, me despido cordialmente sin otro particular.

Atentamente

Ing. Edgar Paul Mujica Cornejo
CIP. 213152
Responsable de SSOMA
Proy. Irrigación Limatambo
PLAN MERISS INKA





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME N° 007 - 2021-GR-CUSCO/PM-DSR/RO/SSOMA-EPMC.

A : ING. IVAN MORALES PORTILLA
Residente de Obra.

CC : ING. JOSE DIEGO PAUCAR RIOS
Coordinador SSOMA

DE : ING. EDGAR PAUL MUJICA CORNEJO
Responsable de SSOMA – Irrigación Limatambo

LIC. YESHICA ORTIZ DE ORUE CONDORI
Responsable Salud Ocupacional – Irrigación Limatambo

REFERENCIA : MEMORANDUM MULTIPLE N° 003 – 2021-GR-CUSCO-
PM/RH/SSOMA/JDPR

ASUNTO : PERSONAL EN GRUPO DE RIESGO PASE A TRABAJO CON
LICENCIA CON GOCE O REMOTO OBLIGATORIO.

FECHA : CUSCO, 29 DE MARZO DEL 2021

Me Previo un Cordial saludo, mediante el presente documento me dirijo a su despacho, para informarle según al documento en referencia sobre personal perteneciente al grupo de nivel de riesgo por SARS-COV-2, en el proyecto "Instalación Mejoramiento Del Servicio De Agua Para Riego En La Cuenca Del Río Bermejo - Colorado Y, Distritos Limatambo Y Mollepata, Provincia Anta – Cusco " de Plan MERISS, teniendo los siguientes casos:

N°	NOMBRE	FACTOR DE RIESGO	DNI	FECHA DE INCORPORACION
01	HIPOLITO BLAS LASTEROS JAEN	ADULTO MAYOR (65)	23834381	18/01/2021

Recomendación: Se le solicita al Médico Ocupacional del PLAN MERISS hacer una evaluación personal al mencionado trabajador.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento, me despido cordialmente sin otro particular.

Atentamente


Ing. Edgar Paul Mujica Cornejo
CIP. 213152
Responsable de SSOMA
Proy. Irrigación Limatambo
PLAN MERISS INKA



**5) INFORME N° 020-2021-
GR-CUSCO/PM-
DSR/SSOMA-PMASARV-
PJQE**



009

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CUSCO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ

INFORME N° 020-2021-GR-CUSCO/PM-DSR/SSOMA-PMASARV-PJQE

A : ING. YEYSON PEDRO ACUÑA ESTRADA.
Residente de Obra (E) – Irrigación Versalles.

C. C. : ING. JOSÉ DIEGO PAUCAR RIOS.
Coordinador SSOMA – Plan MERISS.

DE : ING. PHILACIDO JUNIOR QUISPEESPINOZA.
Responsable SSOMA – Irrigación Versalles.

ASUNTO : Remito lista de trabajadores con factor de riesgo.

REFERENCIA : MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 003-2021-G-CUSCO-PM/RH/SSOMA/JDPR.

OBRA : "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Río Versalles entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuy, Arena e Ipal de los Distritos de Yanatile y Ocobamba, Provincias de Calca y la Convención – Región Cusco".

FECHA : CUSCO, 26 DE MARZO DEL 2021.

Por medio del presente me dirijo a Ud., en mérito al documento de referencia en el cual se nos exhorta a efectuar la identificación de los trabajadores del proyecto con factor de riesgo frente al peligro de infección por el virus del SARS-COV-2, quienes de acuerdo al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM deberán de cambiar la modalidad de trabajo presencial por una modalidad de licencia con goce de haber o trabajo remoto, esto dependerá de las actividades que se le haya asignado mediante su vínculo laboral.

Como he expuesto, detallo:

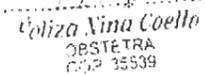
ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EDAD	CARGO	FACTOR DE RIESGO
	Conciani Caderón Santos Marcos	72638878	69	Topógrafo	Adulto mayor

Al respecto, es preciso señalar que el trabajador en mención viene asumiendo la modalidad de LICENCIA CON GOCE DE HABER desde el inicio de la pandemia generada por el virus del SARS-COV-2 (03/2020).

Es todo cuanto tengo a bien informar para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,


Philacido Junior Quispe Espinoza
Responsable SSOMA
Irrigación Versalles
C.P. 191720
PLAN MERISS INKA


Feliza Nina Coello
OBSTETRA
C.P. 35539



008

**6) MEMORÁNDUM
MÚLTIPLE N° 003 - 2021-
GR-CUSCO-
PM/RH/SSOMA/JDPR**





MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 003 - 2021-GR-CUSCO-PM/RH/SSOMA/JDPR

A :

RESPONSABLE DE SSOMA - PROYECTO MARGEN DERECHA
RESPONSABLE DE SALUD - PROYECTO MARGEN DERECHA

RESPONSABLE DE SSOMA - PROYECTO LIMATAMBO
RESPONSABLE DE SALUD - PROYECTO LIMATAMBO

RESPONSABLE DE SSOMA - PROYECTO CHECCA
RESPONSABLE DE SALUD - PROYECTO CHECCA

RESPONSABLE DE SSOMA - PROYECTO HANOCCA - LAYO
RESPONSABLE DE SALUD - PROYECTO HANOCCA - LAYO

RESPONSABLE DE SSOMA - PROYECTO VERSALLES
RESPONSABLE DE SALUD - PROYECTO VERSALLES

RESPONSABLE DE SSOMA - PROYECTO ANDAHUAY LILLAS
RESPONSABLE DE SALUD - PROYECTO ANDAHUAY LILLAS

ING. JOSE DIEGO PAUCAR RIOS
Coordinador SSOMA - PLAN MERISS

PERSONAL EN GRUPO DE RIESGO PASE A TRABAJO CON LICENCIA CON GOCE O
REMOTO OBLIGATORIO

1) DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM

CUSCO, 23 DE MARZO DEL 2021

ASUNTO

REF

FECHA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 23 MAR 2021
Hora: 12:35 N°
Folios: 06 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
Fecha: 23 MAR 2021
Hora: 13:11 N°
Folios: Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Fecha: 23 MAR 2021
Hora: 14:42 N°
Folios: Firma: [Firma]

Previo atento saludo, por medio de la presente me dirijo a Ustedes, con la finalidad de hacer de su conocimiento que en cumplimiento a la referencia 1) el cual DEROGA el DS N° 083-2020-PCM y en ese entender, se deroga el Art. 8, 8.3) del DS N° 083-2020-PCM, mencionado en el adjunto 2 de este documento.

Por tanto, todo personal técnico - administrativo y obrero que estén considerados dentro del grupo de Riesgo por Edad y/o Comorbilidades previa identificación del responsable de Salud del proyecto, deben pasar a Licencia con Goce o Trabajo Remoto según las labores que realicen y sea aplicable a cualquiera de las dos modalidades de trabajo de manera OBLIGATORIA, quedando sin efecto el trabajo presencial voluntario y documentos que soliciten dicha modalidad de trabajo.

En tal sentido, se EXHORTA a los responsables SSOMA y SALUD que de manera OBLIGATORIA se cumpla con las disposiciones en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y se emita un Informe con las acciones tomadas en sus respectivos proyectos, otorgándoles un plazo máximo hasta el Viernes 26 de Marzo del presente bajo responsabilidad, para las coordinaciones, gestiones e informes necesarios.

ADJUNTO: 1. Copia Decreto Supremo N° 184-2020-PCM Pág. 1, 7, 8
2. Copia Decreto Supremo N° 083-2020-PCM Pág. 1, 5

Quedo a la espera de su pronta implementación.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS INKA
Ing. José Diego Paucar Rios
CIP 234918
COORDINADOR SSOMA



CC.

Dir. Administración
Dir. Sistemas de Riego
Dir. Supervisión L.T.
RRHH

006

Res. N° 000207-2020/SUNAT.- Regulan el uso del servicio Mis declaraciones y pagos para el pago del diferencial de aportes en los casos de nulidad de afiliación al Sistema Privado de Pensiones, así como para la declaración y pago de los aportes facultativos al Sistema Nacional de Pensiones **33**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.J. N° 001-004-00004515.- Aprueban Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para el ejercicio 2021 **35**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 543-MDA.- Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Ate **39**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 016-2020/MLV.- Prorrogan Beneficios Tributarios para el pago de obligaciones municipales, prediales y arbitrios, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19 **41**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social

DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, en el numeral 1 del artículo 137 del referido texto, se establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

D.A. N° 025-2020-MPL.- Prorrogan el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 571-MPL **42**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 018-2020-MSB-A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 654-MSB, que estableció beneficios tributarios extraordinarios a favor de contribuyentes del distrito **42**

R.A. N° 226-2020-MSB-A.- Modifican el Cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad **44**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 013-2020-A/MDSJL.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 400-MDSJL, que establece "Beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para mitigar el impacto económico por el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19)" **46**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

D.A. N° 15-2020-MVMT.- Prorrogan la Ordenanza N° 303-MVMT que estableció beneficios tributarios y no tributarios en el distrito **47**

nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, con fecha 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM,



el distanciamiento físico o corporal, el uso de mascarillas y las demás medidas de bioseguridad que determine la Autoridad Sanitaria Nacional. Los Gobiernos Locales en coordinación con la Policía Nacional del Perú, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Asimismo, se continuará permitiendo el uso de los espacios públicos aledaños, tales como malecones, veredas, ciclovías, entre otros, para el desarrollo de deportes al aire libre, con el uso de mascarilla.

El Ministerio de Educación, a través del Instituto Peruano del Deporte, previa coordinación con el Ministerio de Salud, determinará cuáles son los demás deportes acuáticos que se podrán practicar en el mar, durante esta etapa.

Para el resto del litoral peruano, las Municipalidades Provinciales respectivas adoptarán las acciones correspondientes para el uso de las playas, en coordinación con los Gobiernos Regionales y sus respectivas Direcciones Regionales de Salud y de Comercio Exterior y Turismo, o las que hagan sus veces, debiendo respetar las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional; y, siempre y cuando, lo que se disponga no genere aglomeraciones, concentraciones en dichos espacios públicos, ni ponga en riesgo la salud de las personas.

En todos los casos, no se encuentra permitido el consumo de alimentos y bebidas (excepto agua) en zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente cercanas al mar, ni en la zona de mar, de conformidad con lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Artículo 14.- Templos o centros de culto religioso

Se autoriza a las entidades religiosas abrir sus templos y lugares de culto para recibir a sus miembros, fieles y público en general, con un aforo no mayor a un tercio (1/3) de su capacidad total; y, excepcionalmente podrán celebrar sacramentos y ceremonias especiales afines según su culto, debiendo adoptar y cumplir las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional y las medidas aplicables del Estado de Emergencia Nacional.

Asimismo, las entidades religiosas podrán celebrar ritos y prácticas religiosas de naturaleza colectiva, con un aforo no mayor a un tercio (1/3) de la capacidad total de los templos o lugares de culto, según los protocolos debidamente acordados por la Autoridad Sanitaria Nacional y en concordancia con las medidas del Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 15.- Transporte internacional de pasajeros por vía terrestre

Se autoriza el transporte internacional de pasajeros por vía terrestre de manera gradual y progresiva, conforme a lo regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; mientras que el transporte internacional por medio aéreo, marítimo y fluvial, se podrá realizar conforme a la reanudación de actividades económicas dispuesta por la normatividad correspondiente.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones coordina con el Ministerio de Salud, para la emisión de los protocolos correspondientes.

Artículo 16.- Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 17.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, la Ministra de Defensa, la Ministra de Relaciones Exteriores, la Ministra de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de la Producción, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Cultura, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados por la única disposición complementaria derogatoria de la presente norma, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia a dichas disposiciones por el presente decreto supremo.

Segunda.- las disposiciones del presente decreto supremo, referidas a las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; así como, las normas que aprueban las fases de la reanudación de actividades económicas, tales como cines, teatros, entre otros, serán materia de revisión y actualización periódica, conforme se conozcan más datos sobre la COVID 19 y la forma en que está afectando a las personas en el país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

GABRIEL QUIJANDRIA ACOSTA
Ministro del Ambiente

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Ministro del Interior

EDUARDO VEGA LUNA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1907451-1





Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM

DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días





Decreto Supremo

6.1 En los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%). Además, se exige para el ingreso, desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener una distancia social no menor de un (1) metro. El Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de la Producción, dentro del ámbito de sus competencias, dictan las medidas complementarias que correspondan para el cumplimiento del presente artículo.

6.2 La Autoridad Sanitaria y los Gobiernos Locales, con apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 7.- Desplazamientos fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años

7.1 A los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, se les habilita a que puedan realizar desplazamientos fuera del domicilio durante la vigencia del estado de emergencia y aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años deben salir con una persona mayor de edad que resida en el mismo domicilio, quien debe asumir su cuidado, así como el cumplimiento de las disposiciones del presente artículo y las que establezca la Autoridad Sanitaria.

7.2 La circulación se limita a un paseo diario de máximo treinta (30) minutos de duración, en una distancia no superior de quinientos (500) metros respecto del domicilio del niño/a o adolescente. Durante el paseo, se debe mantener una distancia social no menor de dos (2) metros.

7.3 No está permitida la circulación a la que se refiere el numeral precedente para niños, niñas o adolescentes que presenten síntomas, se encuentren en cuarentena por disposición sanitaria o tengan diagnóstico positivo de COVID-19.

7.4 Este artículo entra en vigencia desde el día lunes 18 de mayo de 2020.

Artículo 8.- Personas en grupos de riesgo para COVID-19

8.1 Las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuentan con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.

8.2 Las personas en grupos de riesgo solo pueden salir excepcionalmente de su domicilio, siempre que requieran de atención médica urgente o ante una emergencia o, en caso de no tener a ninguna persona de apoyo para ello, para la adquisición de



alimentos y medicinas. También pueden salir de su domicilio excepcionalmente para el cobro de algún beneficio pecuniario otorgado por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional, para el cobro de una pensión en una entidad bancaria o para la realización de un trámite que exija su presencia física.

8.3 En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto. En caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud. En ningún caso, se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva a que se mantenga el vínculo laboral o la prestación de servicios.

8.4 La Autoridad Sanitaria, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Producción, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Agricultura y Riego y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTIN ALBERTO VICARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

VICTOR ZAMORA MESTIA
Ministro de Salud

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CASIMIRO CESAR A. RODRIGUEZ LIMO
Ministro del Interior

CLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RODOLFO JANEZ VENTURA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Ministerio de Agricultura y Riego

SYLVIA E. CACERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ARIELA MARIA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

ROCIO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción



